



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA ADMINISTRATIVA

**TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CONTADOR PÚBLICO AUDITOR**

**Auditoría de cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la
Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero
“ARCH”**

TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

AUTOR: Camacho Oña, Francisca Alexandra

DIRECTOR: Maldonado Quezada, José Rodrigo, Ing.

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2015

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

Ingeniero.

José Rodrigo Maldonado Quezada

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de titulación: Auditoría de cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero “ARCH”, realizado por Camacho Oña Francisca Alexandra ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, Mayo de 2015

f)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo Camacho Oña Francisca Alexandra declaro ser autora del presente trabajo de fin de titulación: Auditoría de cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero “ARCH”, de la titulación de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría Contador Público Auditor siendo José Rodrigo Maldonado Quezada director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

f.
Autor: Camacho Oña Francisca Alexandra
Cédula: 1706517214

DEDICATORIA

Este trabajo que representa el esfuerzo permanente tanto en mi vida profesional como personal, está dedicado por entero a mi familia por el apoyo permanente e incondicional que me brindaron durante el tiempo que duró la ejecución del presente proyecto.

Francisca Alexandra Camacho Oña

AGRADECIMIENTO

Al concluir este trabajo de investigación, agradezco a mi familia por el apoyo permanente e incondicional a lo largo del tiempo que duró el mismo; así también agradezco al Ing. José Maldonado quien me apoyó con sus conocimientos y dedicación para la conclusión exitosa del Proyecto.

De igual manera hago extensivo mi agradecimiento al Ingeniero José Luis Cortázar y su equipo de trabajo quienes me dieron la apertura necesaria y apoyo permanente para la Auditoria de cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Francisca Alexandra Camacho Oña

INDICE DEL CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACION.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO 1. MARCO REFERENCIAL.....	5
1.1. Auditoría de Cumplimiento.....	5
1.1.1 Definición.....	6
1.1.2 Directrices.....	7
1.1.3 Normas Ecuatorianas de Auditoría.....	8
1.1.4 Proceso de Auditoría de Cumplimiento.....	8
1.1.5 Modelo de informe de Auditoría de Cumplimiento.....	9
1.2. Deontología del sector público.....	11
1.2.1. Generalidades y normativa aplicable a la ética.....	11
1.2.2. El Código de Ética para el Buen Vivir de la ARCH.....	12
 CAPITULO 2. ENTORNO INSTITUCIONAL Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	 13
2.1 Análisis Institucional.....	14
2.1.1 Naturaleza de la Organización.....	14
2.1.2 Estructura Organizacional.....	19
2.1.3 Normativa Institucional sobre la Ética.....	20
2.1.4 Rol de la UATH y el Comité de Ética.....	20
2.2. Implementación del Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.....	22
2.2.1 Relación del Código de Ética Institucional con el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.....	22

2.2.2 Comité de Ética Institucional.....	22
2.2.3 Determinación del alcance y la naturaleza de la auditoría de cumplimiento.....	23
2.2.4 Principios y valores éticos relevantes.....	23
CAPITULO 3. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO.....	25
3.1 Planificación.....	26
3.1.1 Visita Previa.....	26
3.1.2 Planificación Específica.....	34
3.1.3 Control Interno.....	36
3.1.4 Programa de Auditoría.....	39
3.2 Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento.....	40
3.2.1 Del Objetivo del CEBV-FE.....	40
3.2.2 Del Ámbito de Aplicación.....	41
3.2.3 De los principios y valores éticos generales.....	42
3.2.4 De las responsabilidades y compromisos.....	44
3.2.5 Del Comité de Ética.....	45
3.3 Elaboración del Informe de Auditoría de Cumplimiento.....	47
3.4 Seguimiento y monitoreo de las recomendaciones.....	54
CAPITULO 4. IMPACTO DE LA IMPLEMENTCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PAR EL BUEN VIVIR EN LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO.....	55
4.1 Efectos esperados.....	56
4.2 Efectos no esperados.....	56
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58
BIBLIOGRAFÍA.....	59
ANEXOS.....	60
ANEXO 1. Código de Ética de la ARCH.....	61
ANEXO 2. Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.....	74
ANEXO 3. Certificación de acciones realizadas de la ARCH.....	82
ANEXO 4. Fotografías.....	85
ANEXO 5. Entrevista a Mercy Añazco.....	87
ANEXO 6. Entrevista a Jenny Altamirano, UATH.....	93

RESUMEN

La Auditoría del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la ARCH, se realizó en base a las normas de auditoria generalmente aceptadas.

El Código de Ética Institucional, fue implementado en base a los lineamientos del CEBV-FE, con algunas diferencias, como la conformación del Comité de Ética, el mismo que no pudo ser realizado de acuerdo a los lineamientos especificados en él, ya que la Institución no cuenta con la Dirección de Gestión Estratégica por tanto el Presidente del Comité fue designado por el Director de la Institución.

Dentro de la conformación también está la designación de dos servidores/ras o trabajadores/ras, los mismos que deberían ser elegidos al azar, pero no fueron escogidos de esa manera sino designados por el Comité en pleno.

El Código fue implementado con ciertas limitaciones, pero considerando que era más importante que el Código esté en vigencia, dicho Código fue expedido el 14 de mayo del 2014.

Se consideraron además de los valores especificados en el CEBV-FE, la equidad de género, las relaciones interinstitucionales entre otras.

ABSTRACT

The Audit Code of Ethics of Good Living Executive Function in Hydrocarbon Agency for Regulation and Control is performed based on the auditing standards generally accepted.

The Institutional Code of Ethics was implemented based on the guidelines of CEVB-FE, with some differences, such as the formation of the Ethics Committee, the same could not be done according to the guidelines specified in CEVB-FE, and that the institution lacks the Directorate of Strategic Management by both the Chairman of the Committee was appointed by the Director of the Institution.

Within the conformation is also the appointment of two servers or workers, they should be chosen randomly, but were not chosen that way but appointed by the full Committee.

The Code was implemented with certain limitations, but considering that it was more important that the Code is in force, the Code was issued on May 14, 2014. Its main objective is to establish and promote values, responsibilities and ethical commitments regarding the behavior and practices servers or workers entities of the Executive, to achieve corporate objectives and contribute to the good use of public resources.

They also considered the values specified in the CEVB-FE, gender equity, institutional relations among others

INTRODUCCIÓN

En la mayoría de los países a nivel mundial existe una legislación particular para normar el comportamiento, y desarrollo de las actividades de los funcionarios públicos en todas las áreas.

En el Ecuador, desde la Constitución de la República hasta los Códigos deontológicos institucionales, tanto en el sector privado como público, ponen al comportamiento ético como esencial del ser humano.

La Ética debería ser el pilar fundamental en el desarrollo de las actividades diarias. Cuando el comportamiento del ser humano se realiza con ética, esta hace la diferencia, de un trabajo bien hecho; es por esta razón que el Gobierno Nacional del Ecuador, a través de la Secretaría Nacional de Transparencia y Gestión en su momento, realizó la elaboración del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, mismo que es de implementación obligatoria en todas las entidades e instituciones que pertenecen a la dicha función.

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero como parte de la Función Ejecutiva, y sobre todo como agencia de regulación del sector estratégico más importante del país, ha puesto mucho interés y énfasis en la implementación del código dentro de la institución.

El estudio realizado fue de gran importancia para conocer el proceso de implementación, alcance, objetivos y problemas que la institución pudo haber encontrado en el cumplimiento del mismo.

El presente trabajo fue realizado con el apoyo de la Dirección de Regulación y Normativa, y la UATH de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

A pesar de que la ARCH fue creada en la Ley Reformativa de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial 244 del 27 de julio del 2010, como una institución técnico –

administrativa, con autonomía administrativa, financiera y de gestión, adscrita al Ministerio de Sectores Estratégicos, y por tanto es una institución de reciente creación, ya cuenta con su propio código y está en proceso de socialización del mismo.

Al finalizar la presente investigación, se logró cumplir los objetivos planteados, ya que se realizó la investigación en la institución, se comparó el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, con el Código de Ética Institucional, se identificaron las semejanzas y las diferencias y se determinó el cumplimiento del Código en cuanto a su objetivo, alcance, valores instituciones, y conformación del Comité.

CAPITULO I
MARCO REFERENCIAL Y NORMATIVO

1.1. Auditoría de cumplimiento.

1.1.1. Definición.

Para Y. Blanco “La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables”. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad, en este caso el cumplimiento del código de ética establecido por la Función Ejecutiva la misma que se encuentra representada por el Gobierno Central del Ecuador.

De acuerdo a las directrices publicadas por el INTOSAI Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, para lo cual se toma en cuenta la ISSAI 4000, 4100, 4200, donde se especifica que: “las auditorías de cumplimiento pueden ser separadas de los Estados Financieros o parte de ellos”

El objetivo primordial de las auditorías de cumplimiento es verificar si se están cumpliendo las leyes y los reglamentos y si se están consiguiendo los resultados esperados y en el caso de que no fuera así, cuales son los correctivos que se deben tomar.

La materia controlada en las auditorías de cumplimiento puede ser muy variada y diferir sustancialmente la una de la otra, puede ser general o específica.

Con estos antecedentes podemos concluir que las auditorías de cumplimiento en el sector público, consisten en procesos cuyo principal objetivo es evaluar que los recursos públicos sean manejados de forma eficiente y eficaz.

1.1.2. Directrices

De conformidad con las directrices señaladas por INTOSAI, uno de los primeros aspectos a considerar en una auditoría de cumplimiento es determinar la materia a ser controlada, además definir si la Auditoría será general o específica; en el caso que nos compete la materia a ser controlada son las disposiciones del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, por tanto la Auditoría será general en la materia controlada.

Parte fundamental de las directrices que nos darán las pautas para la auditoría de cumplimiento es el apego a las leyes y reglamentos que rigen en el estado ecuatoriano, entre ellas tenemos:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art 3, literal 8, indica:

“Art 3.- Son deberes primordiales del Estado:

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

El objetivo primordial del Código de Ética es:

“Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación al comportamiento y prácticas de los servidoras y servidores públicos de las entidades que pertenecen al Ejecutivo, para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos”.

En base a estas directrices, realizaremos la planificación y ejecución de la auditoría de cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

1.1.3. Normas Ecuatorianas de Auditoría

En el sector público, el ejercicio de la auditoría de cumplimiento se fundamenta técnicamente en la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental, NEAG, EAG-03 “Evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias”, emitida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo CG-019-2002, publicado en Registro Oficial Edición Especial 6 de 10 de octubre de 2010, que dice:

“En la ejecución de la Auditoría gubernamental se evaluará el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables al desarrollo de las actividades de gestión, financieras y de apoyo de los entes públicos.

El Auditor Gubernamental obtendrá una comprensión general del marco de referencia legal y regulador aplicable a la entidad, que puedan tener un efecto sobre las operaciones a examinar.

En el desarrollo de la auditoría gubernamental, la evaluación del cumplimiento de las leyes y reglamentos es de fundamental importancia debido a que los organismos, programas, servicios, actividades y funciones gubernamentales se rigen generalmente por leyes, ordenanzas, decretos y están sujetas a disposiciones legales y reglamentarias *específicas*.”

1.1.4. Proceso de auditoría de cumplimiento

El numeral 6.9 de la ISSAI 4100, nos indica que:

“Los procedimientos de la planificación de auditoría deben ser tales que respondan a los riesgos de incumplimiento identificados. La naturaleza exacta y el calendario y alcance precisos de los procedimientos de auditoría aplicables varían ampliamente de una auditoría a otra. Sin embargo, los procedimientos de la auditoría de cumplimiento implican en general la fijación de criterios adecuados, es decir, las normas que regulan la entidad

y, posteriormente, el cotejo de la información acerca de la materia controlada con dichas normas.

Por tanto se ha considerado que los pasos a seguir en este proceso serán:

- 1.- Exploración preliminar
- 2.- Planeamiento
- 3.- Ejecución
- 4.- Elaboración del informe
- 5.- Preparación del expediente
- 6.- Entrega del informe final

1.1.5. Modelo de informe de Auditoria de cumplimiento.

Para el modelo del informe de Auditoria de cumplimiento se toma como base el ejemplo publicado en la ISSAI 4100, Directrices para las auditorias de cumplimiento.

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO

Destinatario

Informe sobre el cumplimiento del Código de Ética del Buen Vivir para la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero al 31 de Octubre del 2014.

Hemos auditado el cumplimiento del Código de Ética del Buen Vivir para la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero al 31 de Octubre del 2014.

Obligaciones de la dirección

De conformidad con (las estipulaciones de la auditoría) la dirección de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero tiene la obligación de (obligaciones especificadas en el proyecto de auditoría de cumplimiento).

Obligaciones del Auditor

Nuestra obligación es expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento del Código de Ética, basada en nuestra Auditoría. Nuestro trabajo se ajustó a lo dispuesto en los (Principios Fundamentales de auditoría y directrices para la auditoría de cumplimiento de la INTOSAI). Estos principios requieren de nuestra parte la observación a las exigencias deontológicas y una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantías razonables de que (especificación del cumplimiento de la auditoría).

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada que fundamente nuestra conclusión. Los procedimientos aplicados dependerán del juicio profesional del auditor, que podrá consistir también en el análisis del riesgo de incumplimiento significativo, ya sea por fraude o error. Los procedimientos de auditoría aplicados son los que hemos juzgado apropiados según las circunstancias. Opinamos que la evidencia de auditoría obtenida resulta suficiente y apropiada para fundamentar nuestra conclusión.

Conclusión

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, (especificar el trabajo realizado) resulta conforme, en todos los aspectos significativos con lo estipulado en el Código de Ética del Buen Vivir de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

(Respuestas de la entidad auditada cuando corresponda, en forma resumida o de apéndice)

(Recomendaciones cuando corresponda, en forma resumida o de apéndice)

Fecha del informe del Auditor

Firma del Auditor

1.2. Deontología del sector público

1.2.1. Generalidades y normativa aplicable a la ética

El Estado Ecuatoriano dentro de las normativas ha ido evolucionando paulatinamente, la Constitución de la República del Ecuador, el Ministerio de Relaciones Laborales, en su momento la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, actualmente Subsecretaría de Transparencia perteneciente a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y todas las Instituciones están empeñados en socializar a la Ética como una parte fundamental del trabajo del servidor/a del sector público.

Dentro de la normativa aplicable a la Ética están:

- La Constitución de la República del Ecuador que establece como deber primordial del Estado: “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico” así como también “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley”.
- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas por la Contraloría General del Estado.
- Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva
- Código de Ética del Buen Vivir de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

1.2.2. El Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva

El Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, fue concebido como un instrumento indispensable para la concepción de los valores éticos por parte de los funcionarios públicos. Publicado en el año 2012 por la entonces Función de Transparencia, que en la actualidad forma parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el código espera cambiar la percepción de los ecuatorianos con respecto a los funcionarios corruptos y desleales.

En la elaboración del Código se dio mucho énfasis en los principios y valores que los funcionarios del sector público deben practicar para la obtención de los objetivos de cada una de las instituciones, destacándose los siguientes:

Integridad,
Transparencia
Calidez,
Solidaridad,
Colaboración,
Efectividad,
Respeto,
Responsabilidad
Lealtad

CAPITULO II
ENTORNO INSTITUCIONAL Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO

1.3. Análisis Institucional

2.1.1. Naturaleza de la Organización

El Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva publicado en el Registro Oficial No. 536 del 18 de marzo 2002 especifica:

“Art 1.- OBJETO.- El Estatuto instituye principalmente la estructura general, el funcionamiento y el procedimiento administrativo común y las normas sobre responsabilidad de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

Art 2.- Literal b) indica que este Estatuto es aplicable a las instituciones que forman parte de la función Ejecutiva y entre ellos, los Ministerios de Estado y los órganos dependientes y adscritos a ellos.

Art 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán solo las respectivas competencias asignadas.

Art 6.- CARACTERÍSTICAS.- Las entidades, organismos y empresas del sector público dependientes, adscritos o controlados por los dignatarios de la Función Ejecutiva se caracterizan, en general, por ser creados, modificados y extinguidos por acto de poder público; tener como propósito facilitar el cumplimiento de determinados servicios públicos, el ejercicio de actividades económicas o la realización de determinadas tareas de naturaleza pública con el fin de satisfacer necesidades colectivas; gozar del ejercicio de autoridad para el cumplimiento de sus propósitos; y estar financiados por recursos públicos.

En Art 10-1.- Literal a, especifica los tipos de entidades que pertenecen también a la Función Ejecutiva:

- a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que deberían observar el respectivo organismo de control de acuerdo con la ley. Su ámbito de control es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaria Nacional. Dentro de su estructura orgánica, tendrá un Directorio como máxima instancia de la Agencia.

En la Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del 2010, se refiere a que la industria petrolera es una actividad altamente especializada, por lo que será regulada por la Agencia de Regulación y Control.

En el Art 11 de la misma, especifica lo siguiente: “Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero: Crease la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, como un organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero será una institución de derecho público, adscrita al Ministerio Sectorial con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera, con patrimonio propio.

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero tendrá un Directorio que se conformará y funcionará según lo dispuesto en el Reglamento.

El representante legal de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero será el Director designado por el Directorio. “

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero consideró su reestructuración en función del cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. 996 teniendo como bases fundamentales las siguientes:

El Artículo 227 de la Constitución Política del Ecuador determina que la Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación,

El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 726 establece que todos los Ministerios Sectoriales con sus instituciones adscritas y dependientes, deberán contar con su estructura orgánica con una Coordinación General de Gestión Estratégica con el fin de impulsar, bajo mejores prácticas y en forma estratégica, la gestión institucional para el mejoramiento de la eficiencia de la Función Ejecutiva.

Dentro de las Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero están las siguientes:

- a. Regular, controlar y fiscalizar las operaciones de exploración, explotación, industrialización, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos.
- b. Controlar la correcta aplicación de la Ley, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera.

- c. Ejercer el control técnico de las actividades hidrocarburíferas;
- d. Auditar las actividades hidrocarburíferas, por si misma o a través de empresas especializadas,
- e. Aplicar multas y sanciones por las infracciones en cualquier fase de la industria hidrocarburífera, por los incumplimientos a los contratos y las infracciones a la presente ley y a su reglamento;
- f. Conocer y resolver sobre las aplicaciones y otros recursos que se interpongan respecto de las resoluciones de sus unidades desconcentradas;
- g. Intervenir, directamente o designando interventores, en las operaciones hidrocarburíferas de las empresas públicas, mixtas y privadas para preservar los intereses del Estado;
- h. Fijar y recaudar los valores correspondientes a las tasas por los servicios de administración y control;
- i. Ejercer la jurisdicción coactiva en todos los casos de su competencia;
- j. Solicitar al Ministerio Sectorial, mediante informe motivado, la caducidad de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, o la revocatoria de autorizaciones o licencias emitidas por el Ministerios Sectorial en las demás actividades hidrocarburíferas;
- k. Las demás que le correspondan conforme a esta Ley y los reglamentos que se expidan para el efecto.

Además el Acuerdo Ministerial No. 996 emitido el 15 de diciembre del 2011, en su artículo 27 dice:

“Art 27: Código de Ética para el Buen Vivir.- Es la herramienta mediante el cual se establecen principios y valores como guía para los servidores públicos, con el fin de complementar uniformemente la conducta y o comportamiento de las personas hacia el ejercicio ético del buen vivir. El Código de Ética será expedido por la Secretaria Nacional de Transparencia.

Art. 27.1: Política de implementación.- Se deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes políticas para la implementación del Código de Ética:

- a) Las Instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente socializarán y aplicarán el Código de Ética del Buen Vivir.
- b) Las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones públicas, certificarán haber otorgado capacitación al servicio público, respecto al Código de Ética para el Buen Vivir y archivarán dicha información en su expediente individual conforme las directrices la Secretaría Nacional de Transparencia y del Comité de Gestión Pública Interinstitucional.

Por lo tanto la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero como parte de la Función Ejecutiva, implementó el Código de Ética, y se encuentra en el proceso de socialización del mismo, considerando sobre todo que se trata de una Agencia de Control de los recursos estratégicos del país, donde por su poder de decisión sus funcionarios pueden ser más susceptibles.

2.1.2 Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, conforme las atribuciones que le confiere el Art 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 5 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Régimen Tributario Interno; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expide el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH”.

Figura 1



Estructura Organizacional (s.f.) Recuperado el 10 de enero 2015, de <http://www.arch.gob.ec/index.php/nuestra-institucion/quienes-somos.html>.

2.1.3 Normativa Institucional sobre la Ética

Acorde a la investigación realizada con apoyo de la Sra. Mercy Añazco, servidora de la A.R.C.H., respecto de la normativa institucional sobre la ética, pudimos conocer que al ser una institución de reciente creación, no han tenido ninguna normativa sobre este tema específico.

A partir de la publicación del Código de Ética par el Buen Vivir, el Directorio de la ARCH, ha puesto mucho énfasis en cumplir con los lineamientos que este da a las instituciones que pertenecen a la Función Ejecutiva.

El Código de Ética para el Buen Vivir de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, contiene 20 artículos, y seis disposiciones transitorias, contiene todos los aspectos importantes del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, pero además hace énfasis en los valores institucionales, los compromisos y deberes de los empleados y trabajadores y la equidad de género en todas las actividades.

El Código conforme lo dispuesto por la Ley de Transparencia de la Información, se encuentra publicado en la página web de la Institución www.arch.gob.ec.

2.1.4 Rol de la UATH y el Comité de Ética

La UATH está considerada dentro del orgánico por procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero como un proceso habilitante de apoyo dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, entre sus atribuciones está:

Supervisar la gestión de los Recursos Humanos para incrementar la productividad y la satisfacción laboral.

La misión del proceso de administración del Talento Humano, es la de garantizar que la institución, disponga de un talento humano competente, eficiente, efectivo, comprometido y capaz de generar procesos de cambio y asumir responsabilidades, en un clima organizacional adecuado, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y a la

satisfacción de los usuarios, mediante la implantación y supervisión de políticas, normas y procedimientos de administración del talento humano.

Dentro de su ámbito de acción está el de supervisar el cumplimiento de la normativa establecida para la administración del talento humano.

Mientras que el rol del Comité de Ética es:

- Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- En caso de actos que ameriten sanciones civiles, penales o administrativas, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y trasladarlo a la instancia competente, con el correspondiente seguimiento.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente, de los casos que lleguen a su conocimiento.
- Velar por la reserva de los casos.
- De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- Proponer la asesoría interna y externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

2.2 Implementación del Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

2.2.1 Relación del Código de Ética Institucional con el Código de Ética para el Buen Vivir.

El Código de Ética Institucional fue debatido, con todos los actores relacionados en el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero teniendo como base fundamental el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.

El Código de Ética Institucional tiene el mismo objetivo, ámbito de aplicación, responsabilidades y compromisos del CEBV-FE, pero se diferencian básicamente en la conformación del Comité de Ética, sobre todo porque hay vacíos en la promulgación del Código sobre qué hacer en el caso de que la Institución no tenga la Dirección de Gestión Estratégica.

El Código de Ética Institucional, sin embargo incluye temas como la equidad de género, y las relaciones interinstitucionales.

2.2.2 Comité de Ética Institucional

Conforme la Transitoria del Código de Ética para el Buen Vivir, el Comité de Ética debe ser conformado por la Coordinación de Gestión Estratégica, esta Coordinación no consta dentro del Orgánico Funcional de la ARCH, y su creación dependerá de procesos extensos que empiezan con el cambio del orgánico por procesos, orgánico funcional y creación de puestos adicionales para la conformación de esta coordinación mismo que deberá pasar por la aprobación del Ministerio Sectorial como del Ministerio de Relaciones Laborales, así como también la creación de partidas presupuestarias adicionales para la contratación de los funcionarios que laborarán en la Coordinación de Gestión Estratégica, por lo que el Directorio delegó al Departamento de Talento Humano y a la Dirección de Regulación y normativa, para que por medio de ellos se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho Código.

El Comité de Ética durante el año 2014, se conformó de la siguiente manera:

El Presidente del Comité nombrado por el Directorio, durante el período de evaluación fue la Dra. Patricia Zurita.

Un delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Milton Acosta.

Director/a o Coordinador/a de Talento Humano, Ing. Patricia Naranjo.

Coordinador/a o Director/a Jurídico o su delegado, Dra. Mónica Cushicondor.

Servidor designado por el Comité de Ética, Sra. Mercy Añazco

Servidor designado por el Comité de Ética, Ing. Constanza Villalba.

2.2.3 Determinación del alcance y la naturaleza de la auditoría de cumplimiento

La Auditoría de cumplimiento del Código de Ética, comprenderá el análisis a la oficina matriz de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero, sus unidades operativas que se encuentran en la ciudad de Quito.

La auditoría está enfocada en verificar el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero.

2.2.4 Principios y valores éticos relevantes

Tomando en cuenta que la ARCH es la Agencia de Regulación y Control del sector estratégico más importante del país, el Comité de Ética de la ARCH, consideró que los principios y valores éticos más importantes son:

Imparcialidad

Legalidad

Honestidad

Justicia

Lealtad

Responsabilidad Social

Predisposición al servicio

Respeto a la vida

Tolerancia

Cada uno de estos valores ha sido consensuado y debatidos por los directivos, servidoras y servidores, trabajadores y trabajadoras de la ARCH.

CAPITULO III
AUDITOÍA DE CUMPLIMIENTO A LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO.

3.1. Planificación

En la realización de la planificación se determinó las siguientes fases que se irán desarrollando en los papeles de trabajo obtenidos.

3.1.1. Visita Previa.

		CÓDIGO
		AC-S-01
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO	
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
1. OBJETIVO		
Establecer el índice y la simbología estandar para la comprensión total de las marcas utilizadas en la información.		
INDICE		
1	AC-S-01	Auditoria de Cumplimiento-Simbología-01
2	AC-PA	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria
3	AC-VP-01	Auditoria de Cumplimiento-Visita Previa-Normativa Vigente
4	AC-VP-02	Auditoria de Cumplimiento-Visita Previa-Misión, Visión, Estructura Organizacional.
5	AC-VP-03	Auditoría de Cumplimiento- Visita Previa-Analisis FODA
6	AC-VP-04	Auditoria de Cumplimiento-Visita Previa-Cadena de Valor-Conformación del Directorio.
7	AC-VP-05	Auditoria de Cumplimiento-Visita Previa-Origen de la ARCH
8	AC-VP-06	Auditoria de Cumplimiento-Visita Previa-Funciones y ámbito de ejecución.
9	AC-PE-01	Auditoria de Cumplimiento-Planificación Específica 01
5	AC-PE-02	Auditoria de Cumplimiento-Planificación Específica 02
6	AC-CI-01	Auditoria de Cumplimiento-Control Interno-01
7	AC-CI-02	Auditoria de Cumplimiento-Control Interno-02
8	AC-CI-03	Auditoria de Cumpimiento-Control Interno-03

9	AC-PA	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria
10	AC-PA-PT-01	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria-Papel de Trabajo 01
11	AC-PA-PT-02	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria-Papel de Trabajo 02
12	AC-PA-PT-03	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria-Papel de Trabajo 03
13	AC-PA-PT-04	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria-Papel de Trabajo 04
14	AC-PA-PT-05	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria-Papel de Trabajo 05
15	AC-PA-PT-06	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria-Papel de Trabajo 06
16	AC-PA-PT-07	Auditoria de Cumplimiento-Programa de Auditoria-Papel de Trabajo 07

Marcas	Simbología
√	verificado
=	idéntico
Δ	Diferencia
≈	Semejante
E	Elabora
∄	No elabora
§	Socializa
p	Participa

3. FIRMAS RESPONSABILIDAD		
NOMBRE		FECHA
Elaborado por:	Alexandra Camacho	
Revisado por:	José Maldonado Quezada	

		CÓDIGO	
		AC-VP-01	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Establecer la normativa vigente en el momento de realizar la auditoría			
PROCESOS			
No.	BASE LEGAL DE CREACION	ARTÍCULO	OBSERVACIONES
1	Constitución de la República del Ecuador	Art 227	√
2	ERJAFE	Art.10.1 Y 10.2	√
3	Ley de Hidrocarburos	Art 11	√
4	Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva	Todo	√
4	Acuerdo Ministerial No. 996	Art 27 y 27.1	√
2. CONCLUSION			
Se establecio la normativa vigente para la institución para el desempeño de su rol como Agencia de Regulación y se conoció el ámbito de acción de la misma.			
Marcas		Simbología	
√		verificado	
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE		FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

	CÓDIGO AC-VP-02
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VMIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

1. OBJETIVO

Describir la misión, visión y obeitivos de la Institución, así como la estructura organizacional.

ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCEOS DE LA ARCH

Misión.- Garantizar el aprovechamiento óptimo de los recursos hidrocarburíferos, propiciar el racional uso de los biocombustibles, velar por la eficiencia de la inversión pública y de los activos productivos en el sector de los hidrocarburos con el fin de precautelar los intereses de la sociedad, mediante la efectiva regulación y el oportuno control de las operaciones y actividades relacionadas.

Visión.- La ARCH Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero será reconocida como el garante público de los intereses constitucionales del Estado en el Sector hidrocarburífero, gracias a su alto nivel técnico - profesional a su gestión transparente y a su cultura de servicio y mejoramiento continuo.

Objetivos.- * Velar por el optimo aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, mediante la regulación progresiva, el control y la fiscalización del sector.

Asegurar el buen funcionamiento de los mercados, la oportuna prestación de los servicios públicos hidrocarburíferos y la calidad de los productos y servicios conexos.

Contribuir para el uso eficiente de los recursos hidrocarburíferos en cada una de las fases de la industria.

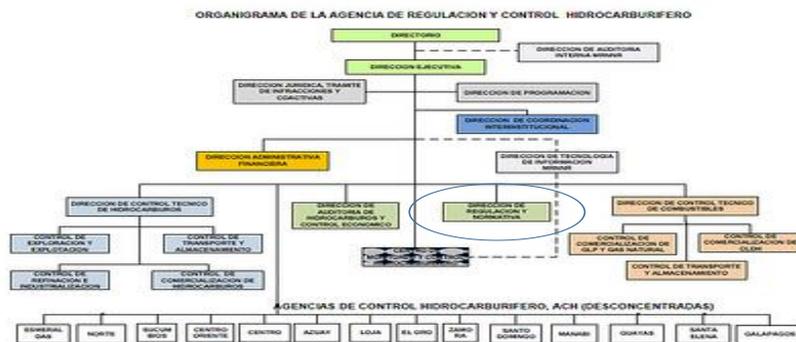
Incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios internos y externos, mediante procesos de calidad y de coordinación interinstitucional.

Incrementar la productividad institucional en beneficio de los usuarios

Garantizar la estabilidad del Talento humano en base a su desarrollo, aporte profesional y experticia a la Institución.

Obtener información hidrocarburífera confiable y oportuna, para procesarla y atender los requerimientos de los usuarios internos y externos

Asegurar el mejoramiento continuo de la Agencia.



3. CONCLUSIÓN

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero es una Institución pública según Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del 2010, Ley de REformatoria de Hidrocarburos Art 11. que vela por el buen manejo de los recursos públicos y garantiza el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos. Su máxima autoridad es el Directorio. El departamento encargado de la redacción, implementación y control de cumplimiento es la Dirección de Regulación y Normativa.

3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE		FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

		CÓDIGO
		AC-VP-03
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO	
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	

1. OBJETIVO

Sintetizar en el análisis FODA de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

2. CUERPO DEL PAPEL DETRABAJO

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
FORTALEZAS	<ul style="list-style-type: none"> - Autonomía Administrativa y de Gestión como organismo de Control. - Cuenta con personal altamente capacitado tanto en el área operativa como en el área administrativa. - Cuenta con una infraestructura especializada tanto para el desarrollo de las actividades administrativas como de las operativas. - La contratación de personal se realiza a través de los procesos especializados para poder contar con personal calificado y además se realiza la prueba del polígrafo, para evaluar fundamentalmente la parte ética del personal. - Cuenta con Agencias Desconcentradas. - La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera, regula, planifica con una visión integral y a largo plazo.
OPORTUNIDADES	- Al ser la única Agencia de Regulación y Control del sector estratégico más importante del país, es una referencia Latinoamericana en control de la exportación petrolera y la producción de sus derivados
DEBILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> - Al ser una Institución de la Función Ejecutiva, la toma de decisiones puede llegar a ser política. (Si no se maneja bien puede llegar a ser una amenaza. - El presupuesto depende de la Función ejecutiva. - La creación de las Unidades de Gestión depende de otras Instituciones como el MRL.
AMENAZAS	- La falta de disponibilidad de las unidades específicas que manejen este campo, deja vacíos en las disposiciones emitidas en la ley, que son cumplidas en partes.

3. CONCLUSIÓN

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero por su función y posición estratégica tiene muchas fortalezas, que son aprovechadas para la orientación de las políticas hidrocarburíferas del país.

3. FIRMAS RESPONSABILIDAD

NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho	
Revisado por:	José Maldonado Quezada	

		CÓDIGO
		AC-VP-04
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO	
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	

1. OBJETIVO

Describir los procesos de la cadena de valor, la conformación del Directorio y Área encargada de la redacción del Código de Ética del Buen Vivir de la ARCH.



Conformación del Directorio

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburihero está integrado por los siguientes miembros:

1	Ministro de Recursos no renovables o su delegado permanente	PRESIDENTE	PEDRO MERIZALDE
2	El Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, o su delegado permanente	MIEMBRO CON VOZ Y VOTO	EFREN VINTIMILLA
3	Miembro delegado por el Presidente de la República	MIEMBRO CON VOZ Y VOTO	LORENA ESPINOZA
4	El Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburihero	SECRETARIO	JOSE LUIS CORTAZAR

Comité de Gestión Organizacional y Recursos Humanos

Misión.- Instrumentar, controlar y evaluar las aplicaciones de las políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo institucional, recursos humanos, remuneraciones y capacitación emitidas por el MRL, así como aspectos relacionados con la planificación y con la tecnología de información y comunicaciones

3. CONCLUSIÓN

La procesos de la ARCH están definidos en su cadena de valor, su directorio está conformado de acuerdo con el Estatuto de creación. La Dirección de Regulación y normativa conjuntamente con la UATH fueron designados para realizar la redacción del Código de Ética del Buen Vivir de la ARCH.

3. FIRMAS RESPONSABILIDAD

NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaborado por: Alexandra Camacho		
Revisado por: José Maldonado Quezada		

		CÓDIGO	
		AC-VP-05	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Visita previa: Describir el origen de creación de la ARCH.			
<p>"Reforma a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del 2010, en el que dice: Art 11.- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburihero (ARCH).- Créase la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburihero, ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, control y fiscalizar las actividades técnicas operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburihero, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburiheras en el Ecuador.</p> <p>La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburihero será una Institución de derecho público, adscrita al Ministerio sectorial con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio.</p> <p>La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburihero tendrá un Directorio que se conformará y funcionará según lo dispuesto en el Reglamento. El representante legal será el Director designado por el Directorio."</p>			
3. CONCLUSIÓN			
<p>En la nueva era del petróleo la ARCH, cumple un rol estratégico a través de una efectiva regulación, fiscalización y oportuno control de la exploración, producción, transporte, almacenamiento, refinación y comercialización del petróleo y sus derivados.</p> <p>Con el fin de asegurar el abastecimiento de derivados de hidrocarburos, la Institución mantiene estrategias para satisfacer la demanda y permitir el acceso del producto al consumidor.</p>			
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE		FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

		CÓDIGO
		AC-VP-06
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO	
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	

1. OBJETIVO

Identificar las funciones y ámbito de ejecución de cada una de las Direcciones de la ARCH, y las responsables de la redacción y socialización del CEBVFE.

2. CUERPO DEL PAPEL DE TRABAJO

Unidad	Rol	Verificación
Directorio	Formular políticas y directrices para la gestión institucional y efectuar el control estratégico de la A.R.C.H	√
Dirección Ejecutiva	Administrar efectiva y eficientemente los recursos institucionales para la consecución de los objetivos permanentes	√
Dirección de Regulación y Normativa	Elaborar y actualizar de manera permanente y progresiva la normativa del sector, para regular, controlar y fiscalizar todas las fases de la industria hidrocarburífera, así como el marco que permita sancionar	√
Dirección Administrativa Financiera	Administrar los recursos humanos, financieros y materiales para brindar un soporte efectivo y eficiente a la gestión estratégica e ejercer control del buen uso de los recursos e ingresos institucionales	√
UATH	Dar a conocer a los empleados y trabajadores las disposiciones del Código de Ética, como de la normativa interna de la Institución	√

3. CONCLUSIÓN

En la ARCH los procesos están bien definidos, el Comité de Ética no pudo ser constituido en el estricto sentido del Código de Ética de la Función Ejecutiva, ya que el mismo prevee que sea una unidad creada para este fin, pero para ello sería necesario realizar una modificación al orgánico funcional además de la creación de puestos, los mismos que deberían ser aprobados por el MRL, y dichos procesos son largos y engorrosos además de que la institución no cuenta con presupuesto adicional para dichas contrataciones.

Marcas	Simbología
√	verificado
=	idéntico
Δ	Diferencia
≈	Semejante

3. FIRMAS RESPONSABILIDAD

NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho	
Revisado por:	José Maldonado Quezada	

3.1.2 Planificación específica

						CÓDIGO	
						AC-PE-01	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO						
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA						
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014						
1. OBJETIVO							
Identificar las partes intervinientes en la elaboración, socialización y ejecución del Código de Ética del Buen Vivir de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero.							
	UNIDAD EJECUTORA					Cumplimiento	EVIDENCIAS
RESPONSABILIDAD	Dirección de Regulación y normativa	Director, UATH, Asesoría Jurídica	UATH	Comité de Ética Institucional	Comité de Ética, UATH		
Elaboración del Código	E	p	p			SI	Reuniones previas durante los meses de Enero a Abril del 2014, redacción del Código de Ética, actas del proceso. (Anexo 3)
Conformación del Comité de Ética Institucional	E	p	p			SI	Con apoyo del Director (Anexo 3)
Socialización del Código	p	p	E S	p	p	SI	Vía correos electrónicos, exposiciones, fotos (Anexo 3, Anexo 4)
Sesiones de Trabajo	p		p	E S	p	PARCIAL	Actas de reuniones, certificado del Presidente Actual del Comité de Ética, Entrevista a un miembro del Comité y otra a la Delegada de la UATH (Anexo 3)
Tratamiento de quejas o denuncias			p	p	p	N/A	No existen denuncias tratadas por el Comité, de acuerdo a declaraciones de un miembro del Comité (Anexo 3)
Control de Implementación	p	E	p	p	∅	NO	No existe evidencia de los controles
Marcas		Simbología					
E		Elabora					
E		No elabora					
S		Socializa					
p		Participa					
2. CONCLUSION							
Conforme se puede evidenciar la elaboración del Código fue realizada dentro de los parámetros especificados en la Ley. La socialización del mismo ha sido implementada a pesar de las limitaciones de no tener una unidad específica encargada de esta labor conforme lo describe el Código de Ética del Buen Vivir de la ARCH.							
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD							
NOMBRE		FECHA			FIRMA		
Elaborado por:		Alexandra Camacho					
Revisado por:		José Maldonado Quezada					

		CÓDIGO	
		AC-PE-02	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Describir los valores éticos más relevantes del Código de Ética del Buen Vivir de la ARCH			
Integridad.- Todas y todos quienes formamos parte de la ARCH, mostraremos una conducta adecuada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, par			
Imparcialidad.- Proceder siempre en forma objetiva e imparcial sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna			
Legalidad.- La ARCH, sus servidoras, sevividores, trabajadoras y trabajadores, se ceñirán a lo establecido en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan su actividad, en cualquier área en la que realicen su trabajo, en beneficio de la Institución y de la sociedad en general.			
Honestidad.- Los servidores, servidoras, trabajadoras y trabajadores de la Institución demostrarán en su actuar cotidiano, estar apegados siempre a la verdad, maniestando rectitud, disciplina, honrradez y mística en el cumplimiento de sus obligaciones.			
Justicia.- La ARCH y quienes forman parte de ella, no podrán suspender ni denegar la tramitación de una petición por contradicciones entre normas, oscuridad o falta de norma jurídica.			
Lealtad y compromiso individual.- Todas y todos quienes somos parte de la ARCH edificaremos nuestra conducta, con sujeción a los intereses del país mediante el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.			
Predisposición al servicio.- Mantener actitud positivahacia el trabajo, a fin de saatisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad en el buen vivir, y de los usuarios respecto de los servicios institucionales, será un compromiso de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la ARCH.			
Transparencia.- Capacidad de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la ARCH para actuar con idoneidad, diligencia y efectividad en el marco de los principios éticos y morales de la convivencia			
Responsabilidad.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores, de la ARCH deben reconocer y aceptar las consecuencias de sus acciones			
Tolerancia.- Todas y todos quienes formamos parte de la ARCH, manifestamos una convivencia social saludable respetando las diferencias sociales, culturales y religiosas de género y todas las demás existentes en las personas.			
2. CONCLUSION			
Los valores descritos en el Código de Ética de la ARCH, son los mismos que el CEBV-FE, pero además se ha puesto énfasis en lo que corresponde a la Responsabilidad Social y la equidad de género, aspectos fundamentales para propiciar la igualdad.			
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE		FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

3.1.3 Control Interno

		CÓDIGO
		AC-CI-01
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO	
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	

1. OBJETIVO

Medir el riesgo inherente, de control y no detección en el Cumplimiento de la implementación del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarurífero.

2. CUERPO DEL PAPEL DETRABAJO

Riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Nivel
Interpretación de leyes y reglamentos	F	mayor
Comisión de errores humanos	PF	menor
Falta de seguimiento	M	mayor
Falta de cumplimiento	PF	menor
Conformación del Comité de Ética	M	mayor

Marcas	Simbología
PF	Poco frecuente
M	Moderado
F	Frecuente

3. FIRMAS RESPONSABILIDAD

NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho	
Revisado por:	José Maldonado Quezada	

			CÓDIGO	
			AC-CI-02	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO			
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA			
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014			
EVALUACIÓN DEL RIESGO				
MAYOR RIESGO (1)	MENOR RIESGO (2)	(1)	(2)	EVIDENCIA
-Las reuniones son informales y no tienen actas.	-Las reuniones se realizan vía convocatoria y existe un acta de las mismas.		1	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-Se solicita al departamento jurídico interpretación de la ley para su aplicación	-Se cumplen las leyes conforme están escritas.		1	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-Se espera que las personas encargadas de los procesos los cumplan	-Se da seguimiento del trabajo de los colaboradores de cada área.	1		Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-Se deja a discreción del servidor o trabajador el tiempo para el cumplimiento de sus tareas	-Existe un proceso de evaluación del cumplimiento que mida el aporte del servidor o trabajador e en la consecución de los objetivos institucionales	1		Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-El Código de Ética fue redactado sin apoyo de la Dirección Jurídica	-Para la implementación del Código de Ética Institucional se contó con la participación de la Dirección Jurídica.		1	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-No se dio seguimiento	-Se dio seguimiento por parte de la Dirección del trabajo de las personas encargadas de la redacción del Código Institucional.		1	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-Se utilizaron otras leyes y reglamentos como base del Código de Ética	-Se puso como base del Código de Ética Institucional el CEVB-FE		1	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-No se tomaron en cuenta las opiniones de los servidores/ras o trabajadores/ras en la redacción del Código	-Los servidores y trabajadores que formaron parte de las reuniones para el desarrollo del Código de Ética Institucional, fueron escogidas tomando en consideración su perfil y el apoyo que podían brindar al proceso?		1	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
-No había ninguna fecha y quedó a discreción de los miembros del Comité la emisión y publicación del Código.	Para el desarrollo del Código de Ética Institucional se pusieron fechas límites y se realizó un proceso de cumplimiento de las mismas?		1	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 4)
TOTAL		2	7	
		MAYOR RIESGO MENOR RIESGO		

		CÓDIGO	
		AC-CI-03	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Verificar los procedimientos internos que establece, revisa y genera el Comité de Ética.			
PROCEDIMIENTOS		CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA
Implementar el CEBV dentro de la entidad			
* Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.		X	No existe manual
* Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.		X	No existe evidencia
*Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética que transgredan a otros ámbitos.		X	No existe evidencia
*Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.		X	No existe evidencia
*Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.		X	No existe evidencia
*Realizar formatos de informes		X	No existe evidencia
*Llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.		X	No existe evidencia
*Emitir los informes correspondientes con el fin de que se continúe con los debidos procesos.		X	No existe evidencia
2. CONCLUSION			
A pesar de las varias solicitudes, no fue posible conseguir evidencias documentales de los procesos que se realizan en el caso de denuncias, o mala actuación de los servidores/ras o trabajadores/ras, no sabemos si los mismos han sido cumplidos de acuerdo a los parámetros del Código.			
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE		FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

3.1.4 Programas de Auditoria

		CÓDIGO	
		AC-PA-01	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Establecer objetivos, alcance y objeto del Control en la Auditoria de Cumplimiento del Código de Ética del Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrrifero			
PROGRAMAS			
No.	MATERIA CONTROLADA	PROCEDIMIENTOS	DOCUMENTACION
1	Objetivo del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva	Verificar si el Código de Ética del Buen Vivir Institucional esta redactado en función al CEBVFE	AC-PT-1
		Confirmar el establecimiento de lo dispuesto en el objetivo del CEVB-FE	
2	Ambito de Aplicación	Verificar si el Código de Ética del Buen Vivir Institucional esta aplicado en función al CEBVFE	AC-PT-2
		Obtener información en la Institución sobre la aplicación del CEVB-FE	
3	Principios y valores éticos generales	Comparar los valores éticos del CEBV-FE con los valores étivos del Código Institucional	AC-PT-3
		Verificar si la Institución ha socializado los valores éticos del Código.	AC-PT-4
4	Responsabilidades y compromisos	Verificar si las responsabilidades y compromisos especificados en el Código de Ética Institucional han sido socializados	AC-PT-5
5	Comité de Ética	Verificar si se conformó el Comité de Ética conforme lo indica el CEBV-FE.	AC-PT-6
		Establecer si el Comité de Ética ha cumplido con las responsabilidades descritas en el Código.	AC-PT-7
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE		FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

3.2 Ejecución de la Auditoria de Cumplimiento

3.2.1 Del Objetivo del CEBV-FE

		CÓDIGO	
		AC-PA-PT-01	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Establecer si el Código de Ética Institucional se redactó en relación al contenido del CEBVFE Confirmar el establecimiento de lo dispuesto en el objetivo del CEBVFE			
2. CUERPO DEL PAPEL DE TRABAJO			
contenido del CEBV -FE (1)	contenido del CE - institucional (2)	Relación	Establecimiento
Objetivo	Objetivo	=	√
Ambito de aplicación y cumplimiento	Ambito de aplicación	≈	√
N/A	La Institución y la ciudadanía	Δ	NA
N/A	Promoción de equidad de género	Δ	NA
N/A	Sujetos de Control	Δ	NA
N/A	Relación con otras instancias	Δ	NA
Principios y Valores	Principios y valores	≈	√
Responsabilidades	Responsabilidades	≈	√
Comité de Ética	Comité de Ética	≈	√
Finalidad del Comité de Ética	Finalidad del Comité de Ética	=	√
Conformación del Comité de Ética	Conformación del Comité de Ética	=	√
Responsabilidades del Comité de Ética	Responsabilidades del Comité de Ética	=	√
Sesiones	Sesiones	=	√
Procedimientos de implementación	Procedimientos de implementación	=	√
Disposiciones Transitorias	Disposiciones Transitorias	=	√
TOTAL		7 IGUALES	11 CUMPLE
		4 SEMEJANTES	
		4 DIFERENTES	
3. CONCLUSIÓN			
<p>Objetivo 1.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ha implementado el Código de Ética, manteniendo los principios de equidad y valoración que impone el Código de Ética de la Función Ejecutiva, pero además ha considerado temas importantes como la equidad de Género y la Responsabilidad Social. En cuanto a la conformación del Comité de Ética, existe una diferencia sustancial considerando que los dos servidores o trabajadores según el CEBVFE deben ser designados al azar, mientras que en el Código Institucional deben ser elegidos por los otros miembros del Comité por mayoría de votos. Con un cumplimiento del</p> <p>Objetivo 2.- Se estableció que existe una relación del 73,33% de semejanzas entre el CEBVFE con en el Código de Ética Institucional. Adicionalmente a través del Código se estableció y promovió principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos.</p>			
(1) Anexo 1			
(2) Anexo 2			
Marcas		Simbología	
=	idéntico		
Δ	Diferencia		
≈	Semejante		
√	cumple		
X	no cumple		
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	FECHA	FIRMA	
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

3.2.2 Del Ámbito de aplicación

		CÓDIGO
		AC-PA-PT-02
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO	
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	

1. OBJETIVO

Verificar si los valores del CEBV-FE están descritos en el Código de Ética del Buen Vivir de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrrifero.

2. CUERPO DEL PAPEL DETRABAJO

Valores del CEBV-FE	Valores del CEBV-ARCH	Marcas
Integridad.- Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice, se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad	Integridad.- Todas y todos quienes formamos parte de la ARCH mostraremos una conducta adecuada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, para fomentar así una cultura de valores	≈
Transparencia.- Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones principalmente la contraloría social.	Transparencia.- Capacidad de los servidores y trabajadores de la ARCH para actuar con idoneidad, diligencia y efectividad en el marco de los principios éticos, morales de la convivencia	≈
Calidez.- formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y servicio hacia los demás respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.	N/A	Δ
Solidaridad.- Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás	Solidaridad.- Los servidores y trabajadores de la ARCH, manifestarán en su comportamiento una actitud referida a la posición de los otros con respecto a su entorno y la manera de como esperan ser tratados.	≈
Colaboración.- Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.	N/A	Δ
Efectividad.- Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.	N/A	Δ
Respeto.- Reconocimiento y consideración cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.	Respeto a la vida.- Los servidores y trabajadores de la ARCH, deben actuar de forma tal que sus actividades no atenten de ninguna manera a toda manifestación de vida.	Δ
Responsabilidad.- Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales	Responsabilidad.- Los servidores y trabajadores de la ARCH, deben reconocer y aceptar las consecuencias de sus acciones.	≈
Lealtad.- Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos	Lealtad y compromiso individual.- Todos los que forman parte de la ARCH, edificaremos nuestra conducta, con sujeción a los intereses del país mediante el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.	≈

3. CONCLUSIÓN

Conforme podemos observar el Código de Ética institucional tiene algunos de los valores del CEBV-FE, pero tiene otros valores que han considerado prioritarios como: Imparcialidad, Legalidad, Honestidad, Justicia, Predisposición al servicio, Responsabilidad social, Tolerancia, cumpliendo así con la disposición de determinar los valores que se ajusten más a la Institución.

- (1) Anexo 1
(2) Anexo 2

Marcas	Simbología
√	verificado
=	idéntico
Δ	Diferencia
Δ	Diferencia
≈	Semejante

3. FIRMAS RESPONSABILIDAD

NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho	
Revisado por:	José Maldonado Quezada	

3.2.3 De los principios y valores éticos generales

		CÓDIGO	
		AC-PA-PT-03	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
- Comprobar el ámbito de aplicación del Código de Ética Institucional con el ámbito de aplicación que el CEVBE-FE.			
- Verificar el cumplimiento del ámbito de aplicación del CEVBE-FE			
2. CUERPO DEL PAPEL DE TRABAJO			
Ambito de aplicación y cumplimiento CEBV-FE	Ambito de aplicación del Código de Ética de la ARCH	Relación	Cumplimiento
El Código de Ética es obligatoria	El Código de Ética es obligatoria	=	√
Es para todos los servidores y trabajadores de la Función Ejecutiva	El Código es para todos los servidores y trabajadores de la ARCH	=	√
Todos los servidores incluidas las máximas autoridades deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética	Art 3.- Todas las servidoras y servidores trabajadoras y trabajadores con nombramiento temporal o permanente, con contratos ocasionales honorarios profesionales, consultores, sesores y en general y en general todas las personas que presten sus servicios a la ARCH deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.	=	√
3. CONCLUSIÓN			
Objetivo 1.- Tanto el CEBVFE como el Código de Ética Institucional tienen el mismo ámbito de aplicación.			
Objetivo 2.- Se ha cumplido con el ámbito de aplicación ya que es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores/as y trabajadores/as			
(1) Anexo 1			
(2) Anexo 2			
Marcas	Simbología		
=	idéntico		
Δ	Diferencia		
≈	Semejante		
√	cumple		
X	no cumple		
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	FECHA	FIRMA	
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

		CÓDIGO	
		AC-PA-PT-04	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
- Verificar la socialización, promoción y difusión de los principios, valores y responsabilidades			
2. CUERPO DEL PAPEL DETRABAJO			
Proceso	Acción	Evidencia	Resultado
Socialización masiva a través de correos electrónicos	Envío de correos	Correos electrónicos (Entrevista con Dra. Jenny Armijos de la UATH (Anexo 3)	Socialización del Código
Exposición mensual gráfica de valores	Exponer valores mensualmente en espacios informativos	Fotos - (Anexo 4)	Exposición de valores
Inducción al personal que ingresa a la Institución.	Entrega del Código de Ética al personal que ingresa a la Institución	Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF (Anexo 3)	Conocimiento del Código por parte del personal
Anexo (3)			
Anexo (4)			
3. CONCLUSIÓN			
La institución ha realizado la socialización del Código de Ética, hemos confirmado esta información a través de un oficio entregado por el presidente actual del Comité de Ética, así como la entrevista con la UATH, y fotografías de la exposición de valores.			
Marcas	Simbología		
√	cumple		
X	no cumple		
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	FECHA	FIRMA	
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

3.2.4 De las responsabilidades y compromisos

		CÓDIGO	
		AC-PA-PT-05	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Verificar si las responsabilidades y compromisos se han cumplido durante el período auditado, conforme la disposición del CEVB-FE.			
2. CUERPO DEL PAPEL DE TRABAJO			
CEVB-FE	MARCA	EVIDENCIAS	
Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética comprometiéndose a las máximas autoridades a que realicen esta labor personalmente	√	A través de correos electrónicos, exposiciones y charlas motivacionales (Anexo 3)	
Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional en las entidades públicas mediante la capacitación, actualización y especialización de conocimientos.	√	Entrevista con la delegada de la UATH (Anexo 5)	
Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, y objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.	√	No existe evidencia	
Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión opinión y decisión tanto de los servidores y trabajadores como de la ciudadanía.	√	- Buzón de sugerencias - Fotos (Anexo 4)	
Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que premien el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.	X	No existe evidencia	
Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores y trabajadores en el cumplimiento del presente Código de Ética y fortalecimiento del trabajo en equipo generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.	X	No existe evidencia	
Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario	√	Cronograma de capacitación.	
Asegurar la entrega de la información pública oportuna completa, veraz, confiable y comprensible para todos los usuarios respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tenga un grado especial de sensibilidad.	√	- Página web institucional - Revista Digital - Participación con stand institucional en la feria ciudadana en Gonzanamá, Provincia de Loja (www.arch.gob.ec)	
Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.	√	- Promoción de campañas de reciclaje. - Promoción de cuidado de los recursos naturales no renovables. - Control de licencias ambientales en todos los proyectos de la Institución	
3. CONCLUSIÓN			
Las responsabilidades y compromisos se han cumplido, a pesar de que como Auditores no hemos podido obtener evidencia del fomento de la comunicación y el reconocimiento al esfuerzo y mérito de los servidores/ras y trabajadores/ras.			
Marcas		Simbología	
√		cumple	
X		no cumple	
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE		FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

3.2.5 Del Comité de Ética

		CÓDIGO	
		AC-PA-PT-06	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Verificar la conformación del Comité de Ética Institucional.			
2. CUERPO DEL PAPEL DE TRABAJO			
Código de Ética del Buen Vivir de la ARCH	Cumple / No cumple	EVIDENCIAS	
Coordinador de Gestión Estratégica, quien preside el Comité y tiene voto dirimente.	No cumple	No existe Departamento de Gestión Estratégica, por tanto el Presidente es designado por el Director de la ARCH.	
Máxima autoridad o su delegado de las unidades agregadoras de valor. Serán escogidas por el mismo Comité al azar cada seis meses de forma rotativa.	No cumple	No existe evidencia de la rotación del delegado de la máxima autoridad.	
Dos servidores o trabajadores escogidos al azar por sus compañeros cada seis meses, no pertenecientes al área en la que se sucite la denuncia.	No cumple	Los dos servidores son los mismos desde que se creó el Comité de Ética.	
Director de Talento Humano o quien haga sus veces, actúa como asesor del proceso (tiene voz)	Si cumple	Acta de conformación del Comité (Anexo 3)	
Asesor jurídico o su delegado, actúa como asesor, secretario (tiene voz)	Si cumple	Acta de conformación del Comité (Anexo 3)	
3. CONCLUSIÓN			
La institución realizó la conformación del Comité de Ética de manera que el código institucional establece con excepción del presidente, ya que no existe Dirección de Gestión Estratégica. El orgánico funcional de la ARCH no contempla esa dirección y para poder realizar esa modificación es un proceso largo que debe incluir el informe de la Dirección de Talento Humano, al MRL y al Ministerio de Finanzas. Y tampoco se realizó la designación de los representantes de los empleados por sorteo. En general se cumplió con lo dispone el CEBV-FE a medias.			
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	FECHA		FIRMA
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

		CÓDIGO	
		AC-PA-PT-07	
ENTIDAD:	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO		
AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
PERIODO:	DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
1. OBJETIVO			
Establecer si el Comité de Ética ha cumplido con las responsabilidades descritas en el Código.			
2. CUERPO DEL PAPEL DE TRABAJO			
RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA	Cumple / No cumple	EVIDENCIAS	
Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en todos los niveles desconcentrados	√	Fotos (Anexo 4) Página web institucional (www.arch.gob.ec)	
Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.	√	Entrevista con UATH (Anexo 6)	
En caso de que los actos ameriten sanciones civiles o penales, receptar conocer el incumplimiento del Código y derivar a la instancia interna competente.	√	No existen incumplimientos, ni denuncias, de acuerdo a lo expuesto por la UATH. Para los casos de denuncias externas se cuenta con una nueva modalidad de control ciudadano a través de la línea de denuncias 1-800-LO JUSTO, facilitando las denuncias de los consumidores.	
Velar por la reserva de los casos	√	Acuerdo de confidencialidad	
Proponer asesoría interna y externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité	NA	No existe evidencia	
Realizar propuestas para la actualización y mejoramiento del Código y sus procedimientos internos	√	Entrevista con la UATH (Anexo 6)	
3. CONCLUSIÓN			
Al ser un organismo de control, los procesos de denuncias externas están bien determinados, en caso de aplicación del Código de Ética, con relación a los empleados de la ARCH, conforme la información obtenida a través de las entrevistas con servidores de la ARCH no se ha tenido denuncias.			
Marcas		Simbología	
√		cumple	
X		no cumple	
3. FIRMAS RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	FECHA	FIRMA	
Elaborado por:	Alexandra Camacho		
Revisado por:	José Maldonado Quezada		

3.3 Elaboración del informe de la auditoría de cumplimiento

Informe de Auditoría de Cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Ingeniero

José Luis Cortázar

DIRECTOR DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL HIDROCARBURIFERO

Ciudad.-

Hemos auditado el Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, tal como se planificó en la Orden de Trabajo y conforme a la autorización dada con oficio Nro. ARCH-DAF-GTH-2014-0040-OF, de fecha 21 de noviembre del 2014, firmada por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

La auditoría fue ejecutada de acuerdo a lo estipulado en las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas, y a las directrices dadas por ISSAI 4100 para las auditorías de cumplimiento.

De conformidad con los artículos 24 y 27 del Acuerdo Ministerial No. 996 expedido el 09 de diciembre del 2012, se emite el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, por la Secretaría Nacional de Transparencia, se prevé que todas las Instituciones que pertenecen a la Función Ejecutiva, deberán expedir el Código de Ética institucional en base al Código general hasta el año 2014.

Obligaciones del Auditor

Es nuestra obligación como Auditores, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero basada en la información proporcionada y la investigación realizada.

El trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y directrices para la auditoría del cumplimiento de la INTOSAI. Estos principios requieren de nuestra parte la observancia de las exigencias deontológicas y una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantías razonables de que el Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero fue publicado y se cumple con las disposiciones especificadas en él y en todas las leyes y acuerdos especificados.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada que fundamente nuestra conclusión. Los procedimientos aplicados son los que hemos juzgados apropiados según las circunstancias.

Hallazgo 1: La conformación del Comité de Ética fue discrecional y no conforme el CEBV-FE.

Condición:

El presidente del Comité de Ética no es delegado del Coordinador de Gestión Estratégica.
El representante por los servidores al Comité de Ética, no fue elegido al azar.

Criterio

El tercer párrafo del título VII. COMITÉ DE ÉTICA del Código de ética del Buen vivir de la función ejecutiva, dispone que: "Conformación del Comité de Ética

• Coordinador/a de Gestión Estratégica (director/a provincial, director/a zonal), quien preside el Comité y tiene voto dirimente.

- Máxima autoridad o su delegado/a de las unidades agregadoras de valor. Serán escogidas al azar por el mismo Comité cada seis meses de forma rotativa (voz y voto).
- Dos (2) servidores/as o trabajadores/as principales, dos (2) suplentes escogidos/as al azar por sus compañeros/as cada seis meses de entre los servidores/as no pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia (voz y voto).
- Director/a de Talento Humano o quien haga sus veces, actúa como asesor/a del proceso (voz).
- Coordinador/a jurídico/a o su delegado/a, actúa como asesor/a secretario/a (voz).

Causa

La ARCH no cuenta con Dirección Estratégica, los 2 representantes de los servidores y trabajadores no fueron elegidos por los compañeros al azar, sino fueron nombrados por el Director.

Efecto

La conformación discrecional del Comité de Ética despierta suspicacias entre los servidores de la institución, toda vez que se ha transgredido su conformación legal.

Conclusión

La institución realizó la conformación del Comité de Ética, sin observar las disposiciones del CEBV-FE, tanto en la designación del Presidente por no existir Dirección Estratégica, como de los representantes de servidores/ras y los trabajadores/ras los mismos que no fueron elegidos al azar conforme dicta el CEBV-FE.

Recomendación

Sobre la base del trabajo efectuado, se recomienda realizar la conformación del Comité de Ética cumpliendo lo establecido en el CEBV-FE, y es necesario que la rotación de los funcionarios que forman parte del Comité sea como lo dispone el mismo, lo que ayudará al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Hallazgo 2: No se tiene evidencia del fortalecimiento de la comunicación y reconocimiento de los méritos.

Condición

No existe evidencia documental del fortalecimiento de la comunicación y del reconocimiento de los méritos a los servidores/ras y trabajadores/ras.

Criterio

Los párrafos quinto y sexto del título VI RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del Código de ética del Buen vivir de la función ejecutiva, dispone que:

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.- INSTITUCIONALES.- Toda entidad de la Función Ejecutiva se compromete a:

- Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiendo a las máximas autoridades a que realicen esta labor personalmente.
- Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional en las entidades públicas, mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos.
- Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
- Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores/ras y trabajadores/ras públicos/cas como la ciudadanía en general.
- Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objeto de generar relaciones interpersonales en las que

primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.

- Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores/ras, y trabajadores/ras públicos/cas en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
- Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.
- Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, verás, confiable y comprensible para los/las usuarios/as, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente tenga un grado especial de sensibilidad.
- Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

Causa

No existe evidencia documental del fomento de la comunicación como del reconocimiento y valoración a los servidores/ras y trabajadores/ras de la Institución.

Efecto

No existe evidencia documental de los procesos.

Conclusión

No existe evidencia documental sobre los procesos de fortalecimientos comunicacional como tampoco del reconocimiento de los méritos de los servidores/ras y trabajadores/ras.

Recomendación

Se recomienda que la UATH mantenga un registro y archivo de todas las actividades y procesos que se realicen para el fomento de la comunicación interpersonal como del proceso de valoración de méritos de los servidores/ras y trabajadores/ras.

Hallazgo 3: No se conoce procedimientos de denuncias por mala actuación o incumplimiento de los servidores/ras y el trabajadores/ras.

Condición

No existe evidencia documental sobre denuncias o incumplimiento por parte de los servidores/ras o trabajadores/ras de la Institución.

Criterio

El cuarto párrafo del título VII. COMITÉ DE ÉTICA del Código de ética del Buen vivir de la función ejecutiva, dispone que: "Responsabilidades del Comité de Ética.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- En caso de los actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y reconocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los dos casos, observar los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.
- Velar por la reserva de los casos.
- De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.

- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Causa

No existe evidencia documental sobre procesos que hayan sido formulados por incumplimiento o malas prácticas de los servidores/ras y trabajadores/ras de la Institución.

Efecto

No existe evidencia documental de las denuncias.

Conclusión

No existe evidencia documental sobre denuncias o mala práctica de los servidores/ras y trabajadores/ras, pero hay que reconocer que tomando en cuenta que se trata de información confidencial, no se pudo obtener ninguna evidencia documental de estos procesos, lo que da cuenta que la Institución está cumpliendo con guardar la confidencialidad del caso.

Recomendación

Se recomienda que la UATH mantenga un registro y archivo de todas las actividades y procesos que se realicen en el caso de denuncias o malas prácticas.

Quito, 12 de febrero de 2015

Francisca Alexandra Camacho Oña
AUDITORA
CI 1706517214

3.4 Seguimiento o monitoreo de las recomendaciones

Hallazgo	Causa	Efecto	Conclusión (Desviación)	Recomendación	Responsable	Fecha
La conformación del Comité de Ética no es conforme a lo que establece el CEBV-FE	La ARCH no cuenta con Dirección Estratégica, los 2 representantes de los servidores y trabajadores no fueron elegidos al azar sino nombrados por el Director	El Comité se conformó de forma diferente a lo previsto por el CEBV-FE.	Conformación del Comité no conforme.	Cumplir con lo dispuesto en el Código y realizar la conformación de acuerdo a lo dispuesto.	Presidente del Comité	Junio 2015
No se tiene evidencia del fortalecimiento de la comunicación y reconocimiento de los méritos.	No existe evidencia de los procedimientos	No existe evidencia de los procesos	No existe evidencia de los procesos	Mantener un archivo institucional de los procesos	UATH con el apoyo del Comité de Ética	Diciembre 2015
No se conoce procedimientos de denuncias por mala actuación o incumplimiento de los servidores/ras o trabajadores/ras	No existe evidencia de los procesos seguidos	No se puede certificar la información ya que no existe evidencia	No existe evidencia de los procesos por tanto no podemos dar ninguna conclusión	Mantener un archivo institucional de la evidencia para constancia de los procesos	UATH con el apoyo del Comité de Ética	Diciembre 2015

CAPÍTULO IV.

IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR EN LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO.

4.1. Efectos esperados

El Código de Ética para el Buen Vivir ha tenido un impacto mediano ya que el mismo no ha sido lo suficientemente difundido, a pesar de ello y de las limitaciones que ha tenido el Comité de Ética, presidido por la Ingeniera Patricia Zurita, durante el período de estudio, el mismo ha sido desarrollado, aprobado y puesto en práctica.

El Código de Ética, fue concebido con el objeto de evitar los problemas de corrupción y mala práctica profesional de los servidores públicos, podemos decir que el Código ha tenido buenos resultados, ya que extraoficialmente conocemos que las denuncias han sido mínimas durante este período.

4.2. Efectos no esperados

El Código de Ética prevé que se conforme un Comité el cuál será presidido por el Director de Gestión Estratégica, al no haber esta dirección como tal la ley deja un vacío cuyo efecto ha sido negativo para la buena planificación de la implementación del código.

Al realizar la auditoría, encontramos que la socialización del código no ha sido lo suficientemente difundida.

CONCLUSIONES

El objetivo principal de este trabajo fue verificar si el CEBV-FE fue implementado en la ARCH, cumpliendo los parámetros específicos para esta implementación.

Conforme la auditoría realizada, el Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, fue consensuado, elaborado, discutido y aprobado, en el mismo se han considerado la mayoría de los aspectos importantes, se han evaluados los valores más importantes, los mismos que han sido resaltados y aprobados dentro del código.

La conformación del Comité de Ética, no pudo realizarse conforme lo prevee el Art. 14 del código, ya que no existe la Dirección de Gestión Estratégica, la creación de esta dirección no depende de la institución, por tanto esta fuera del alcance para su cumplimiento. Además la designación de los representantes de los trabajadores no se realizó por sorteo sino a través de designación directa por parte del director.

A pesar de ello el comité se conformó tratando de cumplir lo dispuesto en el código con las limitaciones ya indicadas, siendo designado como presidente del comité, el delegado del director.

La socialización del código debió haber sido realizada con una planificación para que el mismo sea empoderado por todos los actores, directivos y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

RECOMENDACIONES

Solicitar al MRL la creación de la dirección estratégica, para poder cumplir con las especificaciones que determina el código en la conformación del comité.

Evitar la rotación del personal que pertenece al Comité de Ética, ya que se pierde la concatenación de las actividades y proceso encaminado al cumplimiento del código.

Se realice una planificación general y específica del proceso de socialización del código misma que para su cumplimiento deberá tener un cronograma y se deberá mantener un archivo de todos los pasos que se den en este proceso.

La UATH deberá incluir en la inducción del nuevo personal, el conocimiento del código, con ello lograremos que el mismo sea parte fundamental de las labores del nuevo personal.

La UATH deberá mantener un archivo documental de los procedimientos de fortalecimiento de la comunicación así como del reconocimiento de los méritos y esfuerzo que realicen los servidores/ras y trabajadores/ras, como parte de tener una convivencia armónica y trabajo en equipo, para la consecución de los objetivos institucionales.

Realizar la designación de los representantes de los servidores/ras y trabajadores/ras a través de un sorteo al azar como lo determina el código, para cumplir con la disposición.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador
- ERJAFE
- Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva
- Código de Ética del Buen Vivir de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero
- Ley de Hidrocarburos
- ISSAI Normas Internacionales de Auditoría
- Estatuto Orgánico por procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

ANEXOS

- Anexo 1.- Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva.
- Anexo 2.- Código de Ética del Buen Vivir de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.
- Anexo 3.- Oficio No. ARCH-DRN-2015-0125-OF.
- Anexo 4.- Fotos
- Anexo 5.- Encuesta con el delegado de la Dirección de Regulación y Normativa.
- Anexo 6.- Encuesta con el delegado de la Unidad de Talento Humano.

CÓDIGO DE ETICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO, ARCH.

Art 1.- Objetivo.- Establecer y promover principios, valores y responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Regulación y control Hidrocarburífero, ARCH, para alcanzar los objetivos institucionales, afianzar y orientar el buen servicio en la totalidad de las acciones que desempeña esta Institución y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Art 2.- Amito de aplicación.- La aplicación de este Código de Ética es obligatoria a nivel nacional para las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, que desarrollan sus actividades bajo cualquier modalidad o vinculación laboral.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ACATAMIENTO**

Art 3.- Cumplimiento.- Todas las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores, con nombramiento temporal o permanente con contratos ocasionales, honorarios profesionales, consultores, asesores y, en general todas las personas que presten sus servicios en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS RELACIONES DE LA ARCH**

Art 4.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y la ciudadanía.- La identidad institucional y misión de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, radica en garantizar el aprovechamiento óptimo de los recursos hidrocarburíferos, propiciar el racional uso de los biocombustibles, velar por la eficiencia de la inversión pública y de los activos productivos en el sector de los

hidrocarburos con el fin de precautelar los intereses de la sociedad, mediante la efectiva regulación y el oportuno control de las operaciones y actividades relacionadas, razón por la cual se relaciona con la ciudadanía en los siguientes aspectos:

- a) Promoción de la equidad de género. Mujeres y hombres tienen las mismas facilidades de acceso, representación e intervención en los procesos de participación, rendición de cuentas y oportunidades dentro de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. En todos los casos se debe procurar un equilibrio de género en cuanto al número de los integrantes de los diferentes estamentos organizativos y jerárquicos.
- b) Protección de datos de los usuarios. La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se compromete a velar por el buen uso de los datos personales de los sujetos de control, de sus servidores y trabajadores, aguardar la privacidad y confidencialidad de los mismos, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos.
- c) Respeto. Respetar sin excepción alguna la dignidad de la persona, los derechos y libertades que les son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para todas y todos los ciudadanos.

Art 5.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y los sujetos de control.

- a) Los sujetos de control merecen, por parte de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, la atención, asesoría e información profesional, referente al cumplimiento de sus responsabilidades mutuas. Las servidoras y servidores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, procederán de manera veraz y oportuna.
- b) La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero receptorá y tramitará de modo ágil las denuncias que impliquen la mala utilización de los recursos de acuerdo a su ámbito de competencia.

Art 6.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y las otras instancias del Estado.- La Agencia de Regulación y control hidrocarburífero deberá mantener relaciones cordiales y de trabajo conjunto con otras Instituciones del

Estado en atención a su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Art 7.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y los Organismos Internacionales.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, cumplirá los compromisos internacionales adquiridos de acuerdo con la Constitución y las Leyes. Sus servidoras y servidores pondrán el mayor empeño y calidad profesional para dejar en alto el nombre del país y de la Institución en todas sus representaciones internacionales resguardando el interés y la soberanía nacional.

CAPITULO CUARTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Art 8.- Los principios y valores sobre los cuales se edifica la tarea que cumple la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, como organismo técnico administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, se fundamenta en el irrestricto respeto a su misión y visión institucional.

Por lo tanto las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores, de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, debemos mantener como orientación de nuestra labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio al país y a la ciudadanía, los siguientes valores y principios.

Integridad.- Todas y todos quienes formamos parte de la ARCH, mostraremos una conducta adecuada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, para fomentar así una cultura de valores.

Imparcialidad.- Proceder siempre en forma objetiva e imparcial sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

Legalidad.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, sus servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores se ceñirán lo establecido en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan su actividad,

en cualquier área en la que realicen su trabajo, en beneficio de la Institución y de la sociedad en general.

Honestidad.- Los servidores, servidoras, trabajadoras y trabajadores de la Institución demostrarán en su actuar cotidiano, estar apegados siempre a la verdad, manifestando rectitud, disciplina, honradez y mística en el cumplimiento de sus obligaciones.

Justicia.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y quienes forman parte de ella, no podrán suspender ni denegar la tramitación de una petición por contradicciones entre normas, oscuridad o falta de norma jurídica.

Lealtad y compromiso individual.- Todas y todos quienes somos parte de la ARCH edificaremos nuestra conducta, con sujeción a los intereses del país mediante el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Predisposición al servicio: Mantener actitud positiva hacia el trabajo, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad en el Buen Vivir, y de los usuarios respecto de los servicios institucionales, será un compromiso de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la ARCH.

Transparencia.- Capacidad de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores, de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, para actuar con idoneidad, diligencia y efectividad en el marco de principios éticos y morales de la convivencia.

Responsabilidad Social.- Sensibilizarse ante nuestra sociedad con actitud proactiva para generar procesos que nos ayuden a maximizar los impactos positivos de la gestión institucional para mitigar y compensar adecuadamente los impactos negativos.

Respeto a la vida.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, deben actuar de forma tal que sus actividades no atenten de ninguna manera a toda manifestación de vida.

Solidaridad.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, manifestarán en su comportamiento una actitud referida a la posición de los otros con respecto a su entorno y la manera de cómo estos esperan ser tratados por nuestra parte.

Responsabilidad.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, deben reconocer y aceptar las consecuencias de sus acciones.

Tolerancia.- Todas y todos quienes formamos parte de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, manifestamos una convivencia social saludable respetando las diferencias sociales, culturales, religiosas, de género y todas las demás existentes en las personas.

CAPITULO CINCO DE LOS COMPROMISOS Y DEBERES

Art 9.- Desempeño adecuado.- Cumplir con los compromisos y deberes que se generan por el desempeño de las funciones asignadas, sin esperar obtener ni procurar beneficios inapropiados. El desarrollo de las actividades referentes al puesto, deben estar encaminadas al servicio del Estado y sus ciudadanos, potenciando la calidad, calidez y servicio.

Art 10.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo.- Destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, de una manera eficiente, responsable y eficaz cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos para la jornada laboral.

Art 11.- Obligación de informar.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la ARCH, proporcionarán la información requerida por la ciudadanía, cumpliendo los parámetros establecidos dentro de la ley y demás normativa vigente.

CAPITULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Art 12.- Responsabilidad Institucional.- La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, se responsabiliza de:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética de la ARCH, comprometiéndose a las máximas autoridades, a la Coordinación de Talento Humano y al Comité de Ética.
- b) Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional mediante la capacitación, actualización y especialización de sus servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores.
- c) Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión tanto de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores como de la ciudad en general.
- d) Reconocer y valorizar el esfuerzo y el mérito de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores como de la ciudadanía en general.
- e) Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información.

CAPITULO SEPTIMO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ARCH

Art 13.- Finalidad del Comité de Ética.- Este grupo interdepartamental e interdisciplinario será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética de la ARCH. Para los casos en contradicción con este Código de Ética, el Comité receptorá, conocerá, investigará y recomendará acciones que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional, y que se fundamenten en el respeto de los derechos de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores. En caso de actos que ameriten sanciones

civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva.

Art 14.- Conformación del Comité de Ética.- El Comité se conformará con personal de la ARCH, cumpliendo con los lineamientos presentados en el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, y con este Código, mismos que se detallan a continuación.

a.- Director/a de Gestión Estratégica, que preside el Comité y tiene voto dirimente.

b.- El Director Ejecutivo de la ARCH o su delegado/a, (tiene voz y voto)

c.- Dos (2) servidoras o servidores, trabajadoras o trabajadores principales, dos (2) suplentes escogidos/as por el comité, por mayoría de votos, no pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia (tiene voz y voto).

d.- Coordinador/a de Talento Humano o quien haga sus veces, actúa como asesor/a del proceso (tiene voz).

e.- Director/ Jurídico/a o su delegado/a, actúa como asesor/a secretario/a (tiene voz).

Art 15.- Responsabilidades del Comité de Ética.- Son responsabilidades del Comité de Ética las siguientes:

a.- Generales a todas y todos los integrantes.

- Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- En caso de actos que ameriten sanciones civiles, penales o administrativas, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y trasladarlo a la instancia competente, con el correspondiente seguimiento.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente, de los casos que lleguen a su conocimiento.
- Velar por la reserva de los casos.

- De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- Proponer la asesoría interna y externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

b.- Director/a de Gestión Estratégica.

- Conformar el primer Comité de Ética, que tendrá funciones durante 90 días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código.
- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética de cada institución.
- Custodiar los archivos y expedientes.
- Recopilar anualmente observaciones del Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.
- Cumplir y hacer cumplir el Código.
- Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

c.- Coordinador/a de Talento Humano.

- Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.
- Difundir el contenido y forma de aplicación del Código de Ética Institucional.

d.- Director/a jurídico/a

- Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- Redactar las actas, manejar el archivo y la documentación física y digital.

e.- El Director Ejecutivo de la ARCH o su Delegado/a.

- Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética.
- Proponer mejoras y procesos internos.

f.- Los servidores y servidoras, trabajadoras y trabajadores.

- Suscribir una carta compromiso de confidencialidad de todos los temas tratados en el Comité de Ética.
- Actuar con completa honestidad e imparcialidad en la toma de decisiones del Comité.

Art 16.- Obligaciones de los miembros del Comité.- Los integrantes del Comité guardarán absoluta reserva sobre los casos o información que llegare a su conocimiento de forma directa o indirecta, como producto del desempeño de sus funciones dentro de la institución y como miembros del Comité de Ética.

De ser el Presidente del Comité el denunciado, se excusará de participar y se nombrará al Director Ejecutivo de la ARCH o su delegado como Presidente del Comité para analizar y resolver la denuncia presentada.

Así también los integrantes del Comité se excusarán de participar en cualquier asunto en el que por motivo de sus funciones como integrante de dicho Comité deban conocer o tratar, en el caso de existir un conflicto de intereses, o que de alguna manera estuvieren involucrados ellos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para lo cual el Comité designará un reemplazo para el miembro que se excuse.

Art 17.- Las sesiones.- El Comité de Ética sesionará una vez por mes de forma ordinaria y en cualquier momento mediante petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su Presidente, el quorum se integrará por la mitad más uno de los integrantes con voz y voto, las decisiones se tomarán por mayoría simple, y estarán reflejadas en el acta que el/la Secretario (a) del Comité debe elaborar

al final de cada reunión y debe constar con la firma de todos los asistentes a la reunión. Dichas actas deben estar bajo la custodia de la Secretaría del Comité.

Art 18.- Participación.- De ser necesario el Comité convocará a otras autoridades institucionales, servidoras y servidores a participar en las sesiones del Comité, quienes intervendrán únicamente con voz pero sin voto, dicha participación es obligatoria, para lo cual dicha persona será notificada del particular.

Art 19.- Del trámite y debido proceso.- Todas las inconformidades, quejas, desacuerdos, inconvenientes o malos entendidos que se iniciaren por la inobservancia o incumplimiento del contenido del presente Código de Ética, siempre que se encuentren debidamente fundamentados serán solventados por acciones encaminadas a remediar estos comportamientos inapropiados.

Art 20.- Procedimientos.- El Comité de Ética establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para implementar el Código de Ética:

- Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética que transgredan a otros ámbitos.
- Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos reportados.
- Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
- Realizar formatos de informes.
- Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.
- Emitir los informes correspondientes con el fin de que se continúe con los debidos procesos.

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa y Financiera y al Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, cada uno dentro de sus competencias y atribuciones.

SEGUNDA: Las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores delegados para el cumplimiento de la presente resolución, informarán por escrito al Directo Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, cuando este lo requiera, las acciones tomadas en el ejercicio de la presente delegación, en aquellos casos relevantes para los intereses institucionales y nacionales.

TERCERA: En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código, estas serán conocidas y resueltas por el Comité de Ética designado para el efecto.

CUARTA: Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero se regirán obligatoriamente a este Código de Ética. Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes.

QUINTA: El Código de Ética debe ser acatado por todas las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero como un compromiso ético y moral y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la Entidad.

SEXTA: Glosario de Términos.

Administración Pública.- Es la actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos.

ARCH.- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Buen Vivir.- Es el goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, ejerciendo responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Ciudadanía.- Pertenencia a determinada comunidad política que otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetadas.

Código.- En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

Constitución.- Acto o decreto fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y a organización de los poderes públicos de que este se compone.

Corrupción.- Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye, no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.

Ética.- Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud.

Función Pública.- Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre o al servicio del Estado, o de sus entidades, e cualquiera de niveles jerárquicos.

Gestión Pública.- Es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población.

Principios éticos.- Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano.

Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.

Valores.- Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o medio ambiente.

Servidor Público.- Serán servidores o servidoras públicos todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez transcurrido el plazo de sesenta días, contados a partir de la creación del puesto de Director/a General de Gestión Estratégica o quien haga sus veces, se conformará y entrará en pleno funcionamiento e Comité de Ética de la ARCH.

SEGUNDA: El Código de Ética se publicará y entregará a todos los servidores, servidoras, trabajadores y trabajadoras de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, estará disponible para todo sujeto de control y público en general en los canales institucionales de comunicación y distribución de documentos impresos.

TERCERA: El presente Código de Ética se publicará en un lugar de la página web institucional, de libre acceso para toda la ciudadanía.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese al Director/a de Gestión Estratégica, y al Director/a Administrativo – Financiero.

ANEXO 2

CODIGO DE ÉTICA DEL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

OBJETIVO- Establecer y promover principios, valores y responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/ras, trabajadores/ras públicos/cas de las entidades del Ejecutivo para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

AMBITO DE APLICACIÓN.- La aplicación de este Código de Ética es obligatoria para los /as servidores/ras trabajadores/ras públicos/cas que presten servicio o ejerzan cargo, función o dignidad dentro de la Función Ejecutiva, conforme se define en el art 141 de la Constitución de la República del Ecuador.

Todos los servidores/ras y trabajadores/ras, incluidas las máximas autoridades, los/as pertenecientes al jerárquico superior, aquellos/llas con nombramiento temporal o permanente, aquellos/llas con contratos ocasionales, honorarios profesionales, consultores y, en general, todas las personas que inciden en la formulación o ejecución de la política pública en una institución deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES.- Los/las servidores/ras y trabajadores/ras públicos/cas desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes principios y valores:

INTEGRIDAD Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

TRANSPARENCIA Acción que permite que las personas y las organizaciones se componen de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.

CALIDEZ Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

SOLIDARIDAD Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás.

COLABORACIÓN Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

EFFECTIVIDAD Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.

RESPECTO Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único/a con intereses y necesidades particulares.

RESPONSABILIDAD Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.

LEALTAD Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.- INSTITUCIONALES.- Toda entidad de la Función Ejecutiva se compromete a:

- Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiéndolo a las máximas autoridades a que realicen esta labor personalmente.
- Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional en las entidades públicas, mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos.
- Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
- Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores/ras y trabajadores/ras públicos/cas como la ciudadanía en general.

- Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objeto de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de las servidores/ras, y trabajadores/ras públicos/cas en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
- Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.
- Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, verás, confiable y comprensible para los/las usuarios/as, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente tenga un grado especial de sensibilidad.
- Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

DEL SERVIDOR/A Y TRABAJADOR/A PUBLICO/A

Todo servidor/a o trabajador/a aplicará las siguientes responsabilidades y compromisos del presente Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.

- Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética.
- Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y su reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
- Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al dialogo con los/as demás, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen solidad de la entidad y la de sus servidores/as y trabajadores/as.
- Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética de su ejercicio profesional.

- Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
- Respetar el tiempo de los/as demás siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
- Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
- Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario/a, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada servidor/a y trabajador/a público/a en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la ciudadanía.
- Manejar la información pública a la cual se tiene acceso de forma responsable y honesta.
- Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de las empresas y entidades públicas, exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.
- Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.

COMITÉ DE ÉTICA.-

FINALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA.- Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva. Para los casos en contradicción con el Código de Ética para el Buen Vivir de índole administrativa, el Comité receptorá, conocerá, investigará y resolverá los mismos, además de emitir recomendaciones y acciones morales paralelas a las sanciones administrativas contempladas en la normativa vigente, que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional. En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.-

- Coordinador/a de Gestión Estratégica (director/a provincial, director/a zonal), quien preside el Comité y tiene voto dirimente.
- Máxima autoridad o su delegado/a de las unidades agregadoras de valor. Serán escogidas al azar por el mismo Comité cada seis meses de forma rotativa (tiene voz y voto)
- Dos (2) servidores/as o trabajadores/as principales, dos (2) suplentes escogidos al azar por sus compañeros cada seis meses de entre los servidores/ras no pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia (voz y voto)
- Director/a de Talento humano o quien haga sus veces, actúa como asesor/a del proceso (voz)
- Coordinador/a jurídico/a o su delegado/a, actúa como asesor /a secretario/a (voz)

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- En caso de los actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y reconocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los dos casos, observar los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.
- Velar por la reserva de los casos.
- De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

- Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

COORDINADOR/A DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

- Conformar el primer Comité de Ética, que tendrá funciones durante 90 días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código.
- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética de cada institución.
- Custodiar los archivos y expedientes.
- Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.
- Cumplir y hacer cumplir el Código.
- Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

COORDINADOR/A DE TALENTO HUMANO

- Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de Talento humano.
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

COORDINADOR/A JURÍDICO/A

- Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- Construir informes finales y manejar el archivo y la documentación física digital.

MAXIMA AUTORIDAD DE LAS UNIDADES AGREGADORAS DE VALOR

- Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir.
- Proponer mejoras y procesos internos.

SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN

- Coordinar al Comité Ampliado de Ética que se desarrollará semestralmente con las entidades de la Función Ejecutiva, de acuerdo a la metodología establecida por la SNTG.
- Dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de los Comités de Ética.
- Velar por la conformación desconcentrada de los Comités Ampliados.
- Proponer mejoras al Código de Ética.
- Asesorar y capacitar a las instituciones conjuntamente con la Secretaría Nacional de la Administración Pública y el Ministerio de Relaciones Laborales en el desempeño ético de sus entidades.

PERÍODO

Los Comités de Ética se reunirán una vez por mes de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

PROCEDIMIENTOS

Los Comités de Ética establecerán, revisarán y generarán los procedimientos internos para:

- Implementar el CEVB dentro de la entidad.
- Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contengan sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.
- Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
- Realizar formatos de informes.
- Y llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.

SUGERENCIAS

Se plasmarán en un informe, acta o documento, construido de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y propuestos por uno de los miembros integrantes del Comité de Ética.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Implementar el Comité de Ética y desarrollar los procedimientos descritos en el capítulo VII el presente Código de Ética cuarenta y cinco días después de haber conformado la Coordinación Estratégica.



Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2015

Asunto: COMITE DE ÉTICA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Señora
Francisca Alexandra Camacho Oña
Gerente General
MUNDO VALLE CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

Con Oficio ARCH-DAF-GTH-2014-0040-O, enviado a la Magister Manuxi Pardo Cueva, Coordinadora de Titulación Ingeniería Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica Particular de Loja, la Ing. Patricia Naranjo, Coordinadora de Gestión de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, notifica que la Srta. Francisca Alexandra Camacho Oña, estudiante de la mencionada Universidad, está autorizada para realizar su proyecto de titulación en el tema "Auditoría de Cumplimiento del código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).

Por delegación del Señor Director Ejecutivo, y al no existir una unidad de Dirección Gestión Estratégica en la Agencia, la Dirección de Regulación y Normativa se encargó del proyecto de Código de Ética Institucional, trabajando conjuntamente con la Dirección de Fomento y Control de Transparencia de la SNAP, en el desarrollo del documento final y aprobación definitiva por parte del Señor Director Ejecutivo de la ARCH.

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero elaboró su Código de Ética Institucional en base a los lineamientos del Código de Ética para el Buen Vivir, dicho documento fue aprobado y firmado por el Ing. José Luis Cortázar Director Ejecutivo el 14 de mayo del 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 255 del 28 de mayo del 2014.

Para el nombramiento de los miembros del Comité de Ética se aplicó lo establecido en el Código de Ética.

El Ing. José Luis Cortázar, Director Ejecutivo de la ARCH, nombra a los siguientes servidores y servidoras como miembros del Comité de Ética de la Agencia. Es necesario mencionar que los representantes de los funcionarios fueron nombrados por el Comité en reunión ordinaria y las funcionarias fueron notificadas mediante Memorando.



Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2015

Ing. William Peña - Presidente
Dra. Mónica Cushicondor - Secretaria del Comité
Ing. Patricia Naranjo - miembro del Comité (Talento Humano)
Ing. Milton Acosta - miembro del comité (Delegado del Director Ejecutivo)
Ing. Constanza Villalba – representante de los funcionarios
Lic. Mercy Afizco – representante de los funcionarios

El Comité de Ética de la ARCH forma parte del Comité de Ética Ampliado el mismo que cuenta con su página WEB a la que se tiene acceso utilizando claves enviadas por el Presidente del Comité Ampliado; la finalidad es mantener actualizadas las matrices de actividades realizadas y actividades planificadas. Al momento se tiene un total cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Comité Ampliado.

El Comité de la Agencia realiza reuniones periódicas con el fin de planificar las actividades inherentes a sus funciones, en cada una de las reuniones la Secretaria del Comité, Dra. Mónica Cushicondor levanta un acta, la misma que es firmada por todos los miembros del comité asistentes.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Se socializó el Código de Ética a través del correo electrónico institucional a todos los funcionarios a nivel nacional, se obtuvo un listado con las firmas de cada uno, en el que se indica el conocimiento y lectura del mismo. Además, se realizaron conferencias de socialización y explicación del Código de Ética de la ARCH.

El Código de Ética ampliado impartió directrices y se subieron las matrices con los compromisos adquiridos.

1. Matriz de seguimiento para la conformación del comité de ética institucional.- El Comité de Ética se conformó y las designaciones fueron realizadas conforme a lo establecido en el Código de Ética.
2. Matriz de campaña de sensibilización del servidor público en la que se definió el nombre de la campaña, el objetivo, la descripción y los grupos a los que se llegaría con esta campaña.

Se realizaron campañas de socialización y conocimiento del Código; se colocaron buzones para quejas, inquietudes, felicitaciones; se envió el código por correo electrónico institucional a nivel nacional; se colocaron afiches en el ascensor de la Institución matriz incentivando a participar a los funcionarios y las funcionarias; sobre los buzones colocados al costado de la puerta del ascensor se coloca un valor o principio semanalmente; además, se envía un arte diariamente en el informativo institucional a

Oficio Nro. ARCH-DRN-2015-0125-OF

Quito, D.M., 05 de marzo de 2015

través de la Intranet, de igual manera con valores y principios institucionales.

El código de Ética se encuentra subido en la página WEB de la ARCH.

Los objetivos se cumplen día a día, tomando en cuenta que los lineamientos y políticas impartidas por la máxima autoridad son de actuar con total transparencia y ética en todas las actividades desarrolladas.

Se trabajó en la elaboración de un Procedimiento para el funcionamiento del Comité de Ética, y un Procedimiento para la recepción de quejas y denuncias.

Atentamente,

Ing. William Oswaldo Peña Ortega
DIRECTOR DE REGULACIÓN Y NORMATIVA

ma

ANEXO 4





PROYECTO DE TESIS DE LA UNIVERDIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA.
AUDITORIA DE CUMPLIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR
DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO

PAPEL DE TRABAJO
ENCUESTA

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento legal, así como evaluar el ambiente de trabajo, y de control en la redacción y publicación del Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

1.- ¿Conforme el Acuerdo ministerial No. 996 de 15 de Diciembre del 2011, artículo 27 literal a): “Las Instituciones Públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente, socializarán y aplicarán el Código de Ética para el Buen Vivir”. Ha cumplido la Institución con esta disposición?

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero elaboró su Código de Ética en base a los lineamientos del Código de Ética para el Buen Vivir el mismo que fue aprobado y firmado por el Ing. José Luis Cortázar Director Ejecutivo el 14 de mayo del 2014 y publicado en el Registro oficial 255 del 28 de mayo del 2014.

Se socializó el Código de Ética a través del correo electrónico institucional a todos los funcionarios a nivel nacional, se obtuvo un listado con las firmas de cada uno, en el que se indica el conocimiento y lectura del mismo.

Además, se realizaron conferencias de socialización y explicación del Código de Ética de la ARCH.

2.- ¿Cuáles fueron los principales problemas que encontraron los funcionarios designados para el cumplimiento de este Artículo, en la elaboración del Código?

La elaboración del Código de la Agencia se realizó siguiendo los lineamientos del Código de Ética Nacional y aplicando los valores propios de la Agencia; además, la socialización y aceptación por parte de los funcionarios ha sido de la mejor manera, colaborando con la lectura del mismo y asistencia a las capacitaciones de conocimiento, por lo tanto no existieron ningún tipo de problemas en lo que se refiere a la elaboración y socialización del mismo.

3.- ¿Cuál es la dependencia de la ARCH, que se encarga del cumplimiento de la disposición?

Por disposición del Señor Director Ejecutivo, al no existir una unidad de Dirección Gestión Estratégica, la Dirección de Regulación y Normativa se encargó del proyecto, trabajando conjuntamente con la Dirección de Fomento y Control de Transparencia de la SNAP para la revisión final del documento y aprobación definitiva por parte del Señor Director Ejecutivo de la ARCH.

4.- Cuál es la función de las Agencias Desconcentradas, y cuál es el nivel de desconcentración en el ámbito de los Recursos Humanos.

[Consulta para Talento Humano](#)

5.- ¿La creación de unidades y puestos de trabajo dependen únicamente de la ARCH o de otro organismo?

[Consulta para Talento Humano](#)

6.- ¿Si depende de otra Institución, esta creación puede ser realizada en forma oportuna de acuerdo a las necesidades Institucionales?

[Consulta para Talento Humano](#)

7.- Desde su punto de vista como funcionario de la ARCH, cuales son las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que tiene la Institución en la parte de Recursos Humanos? Describa 3 de cada uno.

Consulta para Talento Humano

8.- ¿Que exigencias descritas en el Código suponen un riesgo significativo de su cumplimiento?

Creemos que no existen riesgos significativos en el cumplimiento y aplicación del Código de Ética.

9.- ¿Qué tiempo dedicó el Comité a debatir la calidad y la coherencia de la información que se incluyó en el Código?

Hubo socializaciones del proyecto a nivel Directores y se acogieron las observaciones y recomendaciones correspondientes.

10.- En la importancia de los valores que constan en redacción del Código de Ética de la ARCH, se tomaron en cuenta la opinión de los servidores y servidoras, trabajadores y trabajadoras de la Institución? Existen encuestas o algún documento que avale esta opinión?

Los valores que constan en el Código se encuentran mencionados en el Estatuto Orgánico de la Agencia, y otros marcos legales como la Constitución del Ecuador, el mismo que se elaboró en concordancia con los principios de las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores y el actuar de los Directivos de la Institución.

11.- ¿Con qué frecuencia se debaten cuestiones sobre sostenibilidad y responsabilidad social?

La Agencia cuenta con un proyecto de responsabilidad social, manejado por trabajo social, además, dentro del programa para la obtención del “Reconocimiento

Ecuatoriano Ambiental Punto Verde”, se firmó un convenio con la Fundación Hermano Miguel, para la entrega del material reciclado; el dinero obtenido de la venta de este material cubre sesiones de rehabilitación a una niña con discapacidad mental severa.

12.- Se han identificado riesgos significativos para el cumplimiento de Código de Ética?

No existe ningún riesgo significativo para el cumplimiento y aplicación de Código de Ética Institucional.

13.- A la luz de la intensificación de la aprobación de leyes contra el soborno en todo el mundo (Ejem. Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos) en qué medida el Comité consideró este problema para la elaboración del Código.

Los valores y principios para la actuación de los servidores y servidoras y trabajadores y trabajadoras fueron fundamentales para la elaboración del código, además de los lineamientos impartidos en el Código de Ética del Buen Vivir.

14.- En la creación y desarrollo del Código de Ética de la ARCH, se plantaron objetivos para su conocimiento, socialización e implementación del mismo? Cuáles fueron los objetivos? Los objetivos para el año 2014 se cumplieron?

El Código de Ética ampliado impartió directrices y se subieron las matrices con los compromisos adquiridos.

1. Matriz de seguimiento para la conformación del comité de ética institucional.- El Comité de Ética se conformó y las designaciones fueron realizadas conforme a lo establecido en el Código de Ética.
2. Matriz de campaña de sensibilización del servidor público en la que se definió el nombre de la campaña, el objetivo, la descripción y los grupos a los que se llegaría con esta campaña.

15.- Hay procesos de mejora continua y de cumplimiento?

Los cumplimientos están determinados en la matriz de cumplimiento, no esta determinado un proceso de mejora.

16.- La comunicación del Código es adecuada y se evidencia que es entendida por el personal que labora en la Institución?

Se realizaron campañas de socialización y conocimiento del Código; se han colocado buzones para quejas, inquietudes, felicitaciones; se envió por correo electrónico institucional a nivel nacional; se colocaron afiches en el ascensor de la Institución matriz incentivando a presentar sus inquietudes; sobre los buzones colocados al costado de la puerta del ascensor se coloca un valor o principio semanalmente; además, se envía un arte diariamente en el informativo institucional a través de la Intranet, de igual manera con valores y principios institucionales.

17.- Se encuentra documentada la metodología para la revisión de las políticas de información y socialización del Código y se evidencia esta revisión?

No estoy muy segura, esto depende de la UATH

18.- Los objetivos son medibles?

Si son medibles, se estableció un procedimiento de denuncias y un procedimiento de funcionamiento del Comité de Ética, con el fin de establecer lineamiento para la presentación de denuncias y como receptor y resolver las mismas por parte del Comité.

19.- Los objetivos evidencian mejora continua respecto a los valores éticos aplicables de períodos anteriores?

Los objetivos se cumplen día a día, tomando en cuenta que los lineamientos y políticas impartidas por la máxima autoridad son de actuar con total transparencia y ética en todas las actividades desarrolladas.

20.- Se encuentra evidencias de los procesos de comunicación eficaces para la correcta socialización del Código?

Consulta para Talento Humano

ENTREVISTA REALIZADA A:

Mercy Añezco R.
Técnico de Normalización
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y NORMATIVA.
Mercy_Anazco@arch.gob.ec

ARMENIA: Calle Estadio S/N entre Manuela Cañizares y Lola Quintana

Telf.: [+ \(593-2\) 3996500](tel:+59323996500) • Ext. 5238

Celular: (593) 995002514

www.arch.gob.ec;

Quito- Ecuador

PREPARADO POR: FRANCISCA ALEXANDRA CAMACHO OÑA

PROYECTO DE TESIS DE LA UNIVERDIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA.
AUDITORIA DE CUMPLIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR
DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO

PAPEL DE TRABAJO
ENCUESTA

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento legal, así como evaluar el ambiente de trabajo, y de control en la redacción y publicación del Código de Ética para el Buen Vivir en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

1.-Cuál es la función de las Agencias Desconcentradas en el ámbito de Recursos Humanos, y cuál es el nivel de desconcentración en el ámbito de los Recursos Humanos.

Las Agencias Descentralizadas, funcionan únicamente para la parte operativa y control de distribución y exploración de hidrocarburos. Recursos Humanos en todos sus aspectos depende únicamente de la Matriz.

2.- ¿La creación de unidades y puestos de trabajo dependen únicamente de la ARCH o de otro organismo?

La creación de unidades y puestos de trabajo no dependen de la ARCH únicamente sino del Ministerio de Finanzas y del Ministerio de Trabajo, previo un proceso.

3.- ¿Si depende de otra Institución, esta creación puede ser realizada en forma oportuna de acuerdo a las necesidades Institucionales?

El proceso para la creación empieza en la realización de un informe por parte de la UATH de la ARCH en el que se debe justificar la creación del mismo, después se envía al Ministerio de Finanzas para que se confirme la disponibilidad presupuestaria y también al Ministerio de trabajo para la aprobación del nuevo puesto con el respectivo cambio del orgánico funcional-

4.- Desde su punto de vista como funcionario de la ARCH, cuales son las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que tiene la Institución en la parte de Recursos Humanos?

Como fortaleza, el personal que presta sus servicios es muy profesional, ya que cumple un proceso de reclutamiento en el que se valora su profesionalismo.

El ser una Institución eminentemente técnica, nos permite tener personal capacitado en el área de hidrocarburos que siempre está en proceso de capacitación y crecimiento.

La principal debilidad, el pertenecer al sector público, ya que no podemos tomar decisiones inmediatas, debemos cumplir procesos que en algunos casos pueden ser muy largos.

5.- Se encuentra documentada la metodología para la revisión de las políticas de información y socialización del Código?

Si, como UATH hemos enviado correos electrónicos.

6.- Se encuentra evidencias de los procesos de comunicación eficaces para la correcta socialización del Código?

Si, se enviaron correos electrónicos a todo el personal, los valores se exponen en lugares a los que el personal tiene acceso, entre otros.

ENTREVISTA REALIZADA A:

Jenny Altamirano
Asistente de Recursos Humanos
Jenny_Altamirano@arch.gob.ec

ARMENIA: Calle Estadio S/N entre Manuela Cañizares y Lola Quintana

Telf.: + (593-2) 3996500 • Ext. 5235

www.arch.gob.ec;

Quito- Ecuador

PREPARADO POR: FRANCISCA ALEXANDRA CAMACHO OÑA

